



Universidad Nacional de Tumbes
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Derecho

Tesis Para Optar el Título de Abogado

**El Trabajo Infantil y los Efectos Legales de su Práctica en
la Región Tumbes, Año 2019**

Autora:

Debbie Del Rocío Carrasco Valdiviezo

TUMBES – PERÚ

2019

CERTIFICACIÓN

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo **Br. Debbie del Rocío Carrasco Valdiviezo** declaro que los resultados reportados en esta tesis, son producto de mi trabajo con el apoyo permitido de terceros en cuanto a su concepción y análisis. Asimismo declaro que hasta donde yo sé no contiene material previamente publicado o escrito por otra persona excepto donde se reconoce como tal a través de citas y con propósitos exclusivos de ilustración o comparación. En este sentido, afirmo que cualquier información presentada sin citar a un tercero es de mi propia autoría. Declaro, finalmente, que la redacción de esta tesis es producto de mi propio trabajo con la dirección y apoyo de mis asesores de tesis y mi jurado calificador, en cuanto a la concepción y al estilo de la presentación o a la expresión escrita.

Br. Debbie del Rocío Carrasco Valdiviezo

ACTA DE REVISIÓN Y DEFENSA DE TESIS

RESPONSABLES

Br. Debbie del Rocío Carrasco Valdiviezo

EJECUTOR

Mg. Hugo Valencia Hilaes

ASESOR

JURADO DICTAMINADOR

Dr. Víctor William Rojas Luján

PRESIDENTE

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez

SECRETARIO

Dr. Segundo Cesar Tapia Cabrera

VOCAL

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| RESUMEN | vii |
| ABSTRACT | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 9 |
| II. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA. | 14 |
| 2.1. Antecedentes | 14 |
| 2.2. Bases Teórico-Científicas | 18 |
| 2.3. Definición de términos básicos. | 32 |
| III. MATERIALES Y MÉTODOS | 36 |
| 3.1. Localidad y periodo de ejecución | 36 |
| 3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis | 36 |
| 3.3. Población, muestra y muestreo | 37 |
| 3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos | 37 |
| 3.5. Procesamiento y análisis de datos | 38 |
| IV. RESULTADOS | 39 |
| V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS | 57 |
| VI. CONCLUSIONES | 66 |
| VII. RECOMENDACIONES | 69 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 70 |
| VIII. ANEXOS | 72 |

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el propósito de analizar comparativamente la percepción sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en la región Tumbes, año 2019. La metodología utilizada fue a partir de un enfoque cuantitativo. tipo descriptiva – analítica, el diseño fue transaccional. La población objeto de estudio fueron funcionarios del Estado, el muestreo fue no probabilístico aplicado a: 13 funcionarios de la Defensoría del Pueblo, 8 de la Policía Nacional y 9 del Ministerio Público, totalizando 30 sujetos. La técnica de recolección de datos utilizada fue la entrevista y el instrumento un cuestionario debidamente validado a través un juicio de expertos. La confiabilidad se alcanzó a partir del Alpha de Cronbach el cual fue de 0,79. Los datos fueron procesados en el software SPSS, en donde se identificaron los estadísticos descriptivos y frecuencias por variables, para la comparación se utilizó la prueba no paramétrica Kruskal Wallis, en síntesis la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público coinciden en señalar al trabajo infantil como un problema que repercute en la afectación o vulneración de los derechos de los niños.

Palabras claves: Trabajo Infantil. Derechos de los niños y niñas. Vulneración de derechos infantiles.

ABSTRACT

This research was conducted with the purpose of comparatively analyzing the perception of the effects of child labor practice in the Tumbes region, year 2019. The methodology used was based on a quantitative approach. descriptive - analytical type, the design was transactional. The population under study were state officials, the sampling was not probabilistic applied to: 13 officials of the Ombudsman's Office, 8 of the National Police and 9 of the Public Ministry, totaling 30 subjects. The data collection technique used was the interview and the instrument a questionnaire duly validated through an expert judgment. Reliability was achieved from Cronbach's Alpha which was 0.79. The data were processed in the SPSS software, where the descriptive statistics and frequencies were identified by variables, for the comparison the non-parametric Kruskal Wallis test was used, in synthesis the Ombudsman, the National Police of Peru and the Public Ministry agree in pointing to child labor as a problem that affects the affectation or violation of children's rights.

Keywords: Child Labor. Rights of children. Violation of children's rights.

I. INTRODUCCIÓN

EL trabajo infantil ha sido considerado uno de los problemas socioeconómicos con más urgencia de atención en el orden mundial. La población más vulnerable ante este flagelo siguen siendo los niños. En algunos casos comienzan a trabajar desde la temprana edad de 5 años. En Perú, el Estado, desde hace más de 20 años, ha buscado erradicar o reducir el trabajo infantil a través de planes y políticas de acción que procuren disminuir estas prácticas laborales que desfavorecen a la infancia. Sin embargo, aún los esfuerzos no se visualizan de forma exitosa, en las zonas rurales e incluso en las urbanas, se siguen encontrando niños sometidos a labores por una paga y otras veces sin ningún intercambio comercial de valor para ellos.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los niños entre 5 y 11 años de edad son los más vulnerables a sufrir las peores formas de trabajo, con frecuencia son expuestos a tratos crueles que corrompen su integridad física, socioemocional y moral, en consecuencia se va afectando su futuro como ciudadano.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del Perú, para el año 2011 (Estado de la Niñez en el Perú (febrero 2011 Lima-Perú)), la cifra de niños y adolescentes que trabajaban en zonas rurales correspondía a 57.8%, de un universo de personas entre 5 y 12 años de edad, que en números es igual a 1,65 millones en el Perú. La mayoría de estos niños realizan labores relativas a la agricultura, trabajo de la tierra o pastoreo de animales.

Sin duda, las organizaciones vinculadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes en Perú han incrementado sus esfuerzos para establecer mecanismos de resguardo a esta población vulnerable. A partir de las políticas de Estado se han generado planes nacionales para la erradicación y prevención del trabajo infantil, pero la práctica de los entes encargados de vigilar y sostener el uso adecuado de las normas no es coherente con la urgencia que se describe en los planes. La proliferación de los niños en

actividades comerciales, no atribuibles a ellos, hace pensar que sigue sin aplicarse los mecanismos de control legal establecidos por la ley.

La Convención Interamericana de Derechos Humanos del 11 de Noviembre del 2001, en sus diferentes acuerdos, ha pretendido que la protección y seguridad de la infancia y adolescencia sea algo real, procurada por los organismos garantes del cumplimiento de estas normas. Los artículos que refieren a tal protección señalan la necesidad de que al niño se le asegure su bienestar social y emocional, a su vez que pueda llevar a cabo su proceso educativo sin contratiempos. La educación vista aquí como un derecho individual del niño y una obligación del Estado.

A pesar de los grandes acuerdos mundiales, como se recuerda en noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal del Niño, que cada año recuerda la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989. En la que todos los países están obligados a observar en sus políticas de Estados en el Perú, miles de niños, niñas y adolescentes conforman un grupo de riesgo debido a las actividades laborales que realizan y la forma en que estas se ejecutan, muchas de ellas de suma peligrosidad para sí mismos.

El departamento de Tumbes, constituido por sus tres provincias: Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, recibe, entre los meses de enero a marzo de cada año, a un alto número de niños que se trasladan desde las localidades de Lambayeque para realizar trabajos en los campos referidos a los procesos de la agricultura y cuidado de animales. Para los dueños de estos campos la mano de obra de los niños se paga barata y la contratación se hace sin contratiempos, debido a que están fuera de la ley. En otros casos los niños son utilizados por los adultos para vender de forma buhoneril en las calles o para ofrecer servicios que contravienen su dignidad.

En la Provincia de Zarumilla en cambio el trabajo infantil está relacionado con el intercambio comercial que se origina en el puente fronterizo,

encontrando a niños que realizan cargas de paquetes de un punto del puente al otro extremo, así como a adolescentes que hacen servicios en bares y picanterías.

Culturalmente, también en la Provincia de Contralmirante Villar, el trabajo de la pesca artesanal, es llevado en muchos casos por niños, poniendo en riesgo sus vidas en embarcaciones pequeñas y en horario nocturno. A esto se le suma la inseguridad existente en altamar producto de la piratería.

En función a todos los elementos expuestos anteriormente se formulan la siguiente pregunta general: ¿Cuál es la percepción del trabajo infantil y los efectos de su práctica en la Región Tumbes, año 2019?

Y a partir de ella, los siguientes problemas específicos:

- ¿Cuál es la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región Tumbes, año 2019?
- ¿Cuál es la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019?
- ¿Qué diferencias existen a partir de la comparación de las percepciones de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019?

Objetivo General

Analizar comparativamente la percepción sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019.

Objetivos Específicos:

1. Determinar la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región Tumbes, año 2019.
2. Determinar la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019.
3. Comparar la percepción de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019

Esta investigación se justifica por distintas razones, desde el punto de vista *metodológico*, los resultados de la presente investigación permitirán que los titulares de las instituciones involucradas en la erradicación del trabajo infantil en la región Tumbes, mejoren sus estrategias multisectoriales en el campo preventivo como en el represivo, asimismo permitirá implementar políticas públicas a mediano y largo plazo que permitan la lucha eficiente contra el trabajo infantil. Por razones *jurídicas* ya que esta investigación permitirá insertar cambios en la normatividad nacional tales como el Código de los niños y adolescentes, Código Penal, Decreto Supremo N° 019-2006-TR que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, que van a permitir optimizar la prevención y represión de este flagelo, asimismo permitiría la mejora en los planes y estrategias tales como el Plan Regional contra la Trata De Personas y la Estrategia Regional Para La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

En el orden *social*, permitirá obtener una información mucho más certera sobre la incidencia del trabajo infantil en nuestra región, identificando sus modalidades según área de residencia, rangos de edad y sexo. Asimismo

permitirá conocer y analizar el trabajo que las instituciones tales como la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Defensoría del Pueblo; Ministerio Público, Policía Nacional de Perú, dirección regional de trabajo y promoción del empleo, entre otras, desarrollan contra el trabajo infantil y también contribuirá al diseño de estrategias comunicacionales efectivas con la ciudadanía a fin de que se conviertan en aliados estratégicos denunciando ese tipo de prácticas que atentan contra el normal desarrollo del niño.

II. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA.

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Antecedentes de ámbito Internacional

En América Latina, la situación de vulnerabilidad de los niños y adolescentes en labores que no corresponden con su edad, ni con lo que establecen las leyes para su protección y sano crecimiento hace que se siga alzando la voz en procura de erradicar las causas que promueven el trabajo infantil.

Carrasco y Murillo (2013) exponen que el trabajo infantil está vinculado al nivel socioeconómico del grupo familiar. En contexto, se da con mayor frecuencia en las zonas rurales y el porcentaje de varones es más alto que el de las hembras. En América Latina las causas del trabajo infantil son similares en todos los casos, bajo nivel socioeconómico, cultura de la zona a considerar el trabajo infantil como algo común y normal, necesidad de generar ingresos para el grupo familiar. En esta investigación se encontró la relación existente entre las causas anteriores a fin de establecer las características de los niños que realizan el trabajo infantil. La conclusión que pudiese considerarse más relevante en este estudio es que los datos revelan que existe una marcada diferenciación en los niños que trabajan cuyos padres tienen algún nivel de estudios y aquellos que sus padres no estudiaron. En el primer caso, los niños con padres estudiados tienen menor probabilidad de llevar a cabo actividades comerciales fuera del hogar; en el segundo caso, sobretodo sí es la madre la que no tiene estudios, la probabilidad de que trabaje desde temprana edad es mucho mayor.

Para Mantilla (2013), en su tesis sobre el trabajo infantil en Colombia, quien se propuso conocer y analizar la situación de los trabajadores infantiles. Su trabajo se enmarcó en el enfoque mixto, se apoyó cuantitativamente con la

encuesta a 180 familias y el análisis estadístico. Y en lo cualitativo con la realización de entrevistas. Las conclusiones establecen que no existe escogencia del tipo de trabajo que realiza el niño, generalmente hacen cualquier oficio; la situación económica los lleva a trabajar desde temprana edad; su escolaridad se vuelve difícil de cumplir debido a las condiciones laborales en que están envueltos; las costumbres culturales aceptan el trabajo infantil como algo normal.

El estudio postulado por las doctoras Cutria, Hammermüllera, Zubietaa, Müller y Migueleza (2012), miembros de la Sociedad Argentina de Pediatría, coinciden con los trabajos anteriores existe relación entre la falta de estudios en la familia y la propensión a que este indicador promueva el trabajo infantil. Agregan, en este caso, que la decisión de que el niño o niña trabaje guarda vinculación a lo que la familia piense sobre el proceso educativo. En consecuencia afirman que, esta problemática es compleja debido a que viola los derechos fundamentales de los infantes además de que afecta, directamente, su desarrollo físico y psicológico. Otro aspecto que resaltan en su investigación tiene que ver con la aplicación de las leyes y normativas por parte de los organismos encargados de velar por ellas, los datos exponen que las autoridades responsables no cuentan con todos los implementos y recursos para hacer la vigilancia correspondiente en el cumplimiento de las normas, por tanto es muy fácil por parte de los transgresores, infringir la ley.

Por su parte, Peralta y Muñoz (2006), en un análisis comparativo sobre las políticas públicas e intervención social y el trabajo infantil en Argentina y Chile, exponen un punto que no se ha revelado en la discusión de los trabajos anteriores, que tiene que ver con el cómo se aborda la situación desde lo cultural. Por costumbre, las sociedades han aceptado el trabajo infantil, a razón de ello, las políticas deberían orientarse a educar sobre lo que implica el trabajo infantil. Sin embargo, esto requiere de la conformación y apoyo de grupos de trabajo comprometidos con la tarea, pero no como simples voluntarios, sino como un trabajo más, donde la labor del comisionado de vigilar por el

acatamiento de la ley esté de alguna forma, valorada en la estructura del Estado.

Estos estudios van presentando al trabajo infantil como un problema complejo, enraizado en la cultura de los países latinoamericanos, con altas estadísticas sobre su proliferación y aún con la necesidad de resolverse. La vida de los niños sigue siendo vulnerable y la prevención de males mayores no está progresando rápidamente a su solución.

2.1.2. Antecedentes de ámbito Nacional

De La Cruz y Gonzales (2017), realizaron una investigación cuyo propósito principal fue el determinar cómo era la calidad de vida en niños niñas que trabajaban en la localidad de Huancavelica. Los datos revelan que los niños trabajan sin condiciones adecuadas, expuestos a los agravantes de las condiciones ambientales de la intemperie. Esta situación hace que sufran trastornos físicos, emocionales que comprometen su salud. Además, estos niños tienen niveles medio-bajos en su desarrollo interpersonal, lo que se traduce en la falta de atención por parte de adultos significativos que los cuiden. En las conclusiones se evidencia que debido a todas las circunstancias mencionadas anteriormente, los niños no tienen cubiertas sus necesidades básicas.

Para Melo-Vega (2009), el trabajo infantil hace que los niños estén expuestos a padecer cuadros depresivos, por tanto su integridad está en riesgo. Esta realidad expone la necesidad de hacer cumplir las leyes y normas establecidas por el Estado en función del bienestar integral de los niños que padecen este flagelo.

Por estas razones, Alemán (2013), en su investigación, muestra que el sistema de inspección del trabajo en el Perú debe ser fortalecido. Propone que se incremente el número de inspectores por localidad, en función de los trabajadores que existen. Así como incrementar los recursos que se requieren

para ofrecer respuestas más eficientes en el proceso de supervisión del cumplimiento de la ley.

Las cifras sobre el trabajo infantil se recrudecen más al ver las estadísticas de los niños trabajadores en el Perú. Así lo muestran en su estudio Aliaga, Guabloche, Colunge y Villacorta (2009), quienes señalan las causas determinantes en la proliferación del trabajo infantil y cómo estas han incidido en la formación del capital humano. Uno de los datos revela como en Perú existe una de la más altas tasa de ocupación infantil entre los países andinos y latinoamericanos. Así mismo, dejan ver que el trabajo infantil es, principalmente, rural.

Por su parte, Verástegui (2015), realizó un estudio a nivel nacional en el Perú, en que señala la relación que existe entre el nivel de estudios que logran alcanzar los niños y jóvenes que han realizado trabajo infantil y como esto ha incidido en menos años de escolaridad. Sus datos indican que al momento en que el niño realiza el trabajo infantil la productividad de la familia aumenta, sin embargo la curva se invierte cuando el niño se vuelve adulto, debido a que no consiguió un buen grado de educación y en consecuencia la falta de formación educativa hace que se mantenga en la misma brecha que estaba cuando era niño. El capital social no sufrió cambios y esto hace que el individuo no sea productivo en realidad para la sociedad. Además, mientras más rural sea el sector productivo, mayor incidencia tendrá en la escolaridad del niño, como en el caso del departamento de Tumbes, quien después de Uycacali, es el que más tiene porcentaje de bajo desempeño escolar en los bachilleres que han realizado trabajo infantil.

Las cifras expuestas en los trabajos anteriores, exponen una cruda realidad que de no superarse, seguirá afectando el avance como nación al Perú. Un país necesita de la protección de sus niños y niñas para que puedan desarrollarse como individuos íntegros y sanos. Por ello, es esencial que las leyes y normas sean acatadas por los organismos que deben velar por su

cumplimiento.

2.2. Bases Teórico-Científicas

2.2.1. El Trabajo Infantil

En primer lugar, es necesario exponer aquellos conceptos que han sido validados, vale destacar que UNICEF, esto en base a La Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió en ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos Perú, esta Convención ya ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos, no se contrapone al trabajo infantil, ya que desde la percepción de esta organización, el mismo en muchos casos puede resultar positivo para el desarrollo integral del niño. Por supuesto, en trabajos considerados ligeros y que no afecten su proceso educativo ni interfieran en su desarrollo.

El mismo concepto comparte la OIT, y añade que

“...la colaboración (del niño) en un negocio familiar a prestar ayuda a sus padres en el hogar fuera del horario escolar o en época de vacaciones puede ser provechoso para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de las familias, debido a que los provee de experiencias y contribuye a calificarse en la actividad ejecutada, lo que podrá beneficiarlo en su edad adulta”.

Para UNICEF, el trabajo infantil se refiere a:

“...los niños que trabajan en contravención de las normas de la OIT que aparecen en las Convenciones 138 y 182. Esto incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan en un trabajo más que ligero, y a los niños y las niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil. Entre ellas la esclavitud, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros”.

Sin embargo, UNICEF realiza otra limitación más y es la que determina si el trabajo infantil es explotación o no, para ello indica que en caso de que sea, deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Si es con dedicación exclusiva.
- Si es a una edad demasiado temprana.
- Si provoca estrés físico, psíquico o social.
- Si el niño labora y a su vez convive en situación de calle.
- Si el pago por su labor es impropio.
- Si el niño asume responsabilidades acordes a su edad.
- Si al niño se le limita al acceso a su formación educativa.
- Si vulnera la dignidad del niño (esclavismo/explotación sexual).
- Si se le frena alcanzar un desarrollo pleno.

En el caso de la OIT, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) es el programa de cooperación técnica de mayor envergadura de la OIT el cual fue creado en el año de 1992, el trabajo infantil es concebido como aquel trabajo que despoja a los niños de su infancia, sus capacidades y su decoro, y que es dañino para su desarrollo integral.

En este sentido, en este estudio, el trabajo infantil se considerará de acuerdo a el concepto que maneja la UNICEF, esto basado en La Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió en ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos Perú, esta Convención ya ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos el cual refiere a todo aquel en el que los niños, con menos de la edad mínima permitida, se encuentran atareados en labores de la producción económica, violando los pactos establecidos en convenios internacionales y nacionales, que a su vez están enmarcados en las leyes.

Asimismo, es preciso señalar que el trabajo infantil está relacionado a una serie de acciones que requieren del esfuerzo físico o psíquico del niño,

siendo este remunerado o no, y que se dedica a producir, comercializar, transformar o vender bienes o servicios, que es realizada por niños, por encargo de familiares o tutores.

2.2.2. Formas de trabajo infantil

Son diversas las clasificaciones que ha tomado el trabajo infantil, y se agrupan según sus características. Entre ellas se enumeran las siguientes:

Trabajo doméstico: Es el que más sucede, ya que ocurre dentro de los hogares, por tanto es siempre el más aceptable. Al ser realizado en casas distintas a las que son su hogar, frecuentemente la jornada es bastante larga, por lo que la asistencia a la escuela se ve comprometida, y la convivencia familiar se ve afectada. Este tipo de trabajo es más común en las niñas.

Trabajo agrícola: Los niños que trabajan lo hacen en la agricultura. Generalmente bajo el mando familiar y suelen ser explotaciones. También puede ser el niño junto con su grupo familiar, trabajando para un patrón.

Trabajo en industrias: Este trabajo lo pueden realizar regularmente o de forma fortuita, no necesariamente revisten de legalidad. En ocasiones el niño es acompañado por su grupo familiar en sus labores, en otras solo y responde a un empleador. Las tareas son variadas, no hay exclusividad y pueden ir desde tejer alfombras hasta la manipulación de sustancias químicas. Muchas con alto nivel de peligrosidad para el niño.

Trabajo en minas y canteras: la mano de obra infantil en la minería es muy frecuente debido precisamente a las habilidades de los niños. El trabajo es arduo en las minas y pocas veces cuentan con alguna protección. Además, este tipo de actividad interfiere con su desarrollo físico y mental, obstaculizando su sano crecimiento.

Esclavitud y trabajo forzoso: Algunos estudios lo relacionan a la dominación sobre etnias y pueblos indígenas. Pero también está vinculado al

nivel económico que tenga la familia del niño, mientras más pobre la probabilidad de que sufra este flagelo será mayor.

Prostitución y trata de menores: Uno de lo más viles trabajos infantiles que se encuentran en el mundo, debido a la extrema peligrosidad a la que son expuestos los menores. Sus consecuencias van desde la vulneración de su dignidad hasta la muerte. En ocasiones es posible observar a los niños que realizan estos trabajos, pero desgraciadamente, la mayoría de estos casos no son visibles al público común.

2.2.3. Modalidades de trabajo infantil en la región de Tumbes:

a) La siembra: se refiere a la siembra se arroz y se dividen en dos:

- Siembra directa, en esta actividad el encargado de sembrar deposita directamente la semilla en el suelo a cultivar.
- Siembra indirecta, en la cual se cultivan los semilleros entre 25 a 30 días antes del traslado a la plantación. El empleo de los niños en esta actividad se debe a su estatura y habilidad de sus manos.

Por su parte, existe un crecimiento permanente de locales para el expendio de bebidas alcohólicas con participación de mujeres adolescentes y jóvenes, que bajo el sistema de fichaje, incentivan el consumo de alcohol y con frecuencia concretan actividades sexuales con los clientes. Acuicultura.

b) La acuicultura: Es una actividad en la que eventualmente participan adolescentes de diversa edad, especialmente como personal “volante” para cubrir plazas temporales de trabajadores adultos.

c) La estiba: En la zona de frontera, Zarumilla, se pueden encontrar a adolescentes dedicados a la estiba en mercados fronterizos. Esta actividad se realiza de forma permanente a lo largo del año. Ladrilleras. Por su parte, se ha identificado la participación de adolescentes en la elaboración de ladrillos en

negocios familiares ubicados en el Centro Poblado de Pampa Grande en la provincia de Tumbes.

d) La minería: Minería informal y artesanal, ha sido identificada en las provincias de Zarumilla y Tumbes. En ellas participan adolescentes entre 12 y 17 años, tanto en labores de extracción como de procesamiento.

2.2.4. Acuerdos, convenios y pactos en el marco de los derechos del niño, niña y adolescente.

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ONU, 1966.

El marco legal que contextualiza el trabajo infantil viene acompañado de un gran número de acuerdos, pactos, convenios y leyes que indican los términos en que debe protegerse a los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial.

Inicialmente se tiene el pacto promovido por la Organización de las Naciones Unidas en 1966, con entrada en vigor 10 años después, en el cual se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas que realizan trabajo infantil. En él se indica la necesidad que deben cubrir los países para proteger a los niños frente a la explotación económica y social. El empleo de los niños en los cuales peligre su vida o en detrimento de su desarrollo físico, emocional y moral. En su **artículo 10, numeral 3**, especifica:

Que corresponde a los países arrogar por medidas especiales de resguardo y apoyo en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida y se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra

infantil.

Convención De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos Del Niño De 1989.

Uno de primeros instrumentos internacionales normados, en donde se consolidó el resguardo y promoción de los derechos de los infantes, fue promulgado por esta convención. En él se crea el concepto que concede que los niños son sujetos del conjunto de derechos humanos universales. Y que a causa de estar en proceso de crecimiento psíquico-físico, estos requieren de mayor protección y atención. Especifica que niño “es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Además manifiesta el derecho de los niños a pertenecer a una familia y a la comunidad, con respeto a su culturalidad. Este instrumento está revestido de legalidad por los Estados que conforman la convención.

Sus principios son cuatro: la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el derecho la participación. A su vez está constituida por 54 artículos y está complementada por tres protocolos:

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (18.01.2002).

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (12.02.2002).

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones (28.05.2012).

La Convención instituye los acuerdos que permiten examinar los avances conseguidos por los países miembros en materia de derechos humanos de los niños. Los Estados partes se ven forzados a concertar lo referente a leyes y políticas con la intención de volverlas reales en la práctica.

A su vez, los gobiernos se comprometen a presentar informes con la periodicidad acordada ante un comité de expertos independientes. Estos deben contener los avances en materia de derechos y su cumplimiento fáctico.

Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (Convenio Núm. 138) Y Recomendación 146.

El presente Convenio junto con la Recomendación 146, conforman los instrumentos internacionales de base para la regulación y erradicación del trabajo infantil. A su vez que implica, obligatoriamente, a los Estados parte a materializar la abolición real del trabajo infantil. Uno de los principales acuerdos en estos documentos es el de la necesidad de elevar de forma continua y progresiva la edad para ser ingresado en actividades laborales.

El Convenio 138 establece como edad mínima general los 15 años para realizar cualquier trabajo, sea ligero o peligroso. El propósito es que los individuos alcancen su mayor escolaridad. Bajo ciertas excepciones, los países insuficientemente desarrollados podrán adoptar la edad de 14 años.

El trabajo ligero es aquel no susceptible de perjudicar la salud o desarrollo de los adolescentes y cuya naturaleza no pueda perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

La legislación podrá autorizar el trabajo a los 16 años, previa consulta a organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas (si existen). Asimismo, deberá garantizarse la salud, seguridad y moralidad de los adolescentes, y la instrucción o formación profesional adecuada y específica en la actividad correspondiente. Los países parte se comprometen además a prever todas las medidas que correspondan, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio. (Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973).

Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Este convenio complementa al 138 y fue creado que generó la dinámica de los convenios anterior al verse la necesidad de incorporar nuevos instrumentos que alinearan acciones más eficientes en la lucha por materializar la proscripción de las peores formas de trabajo infantil. Las actividades consideradas en esta condición son:

- a) Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas (venta y la trata de niños, servidumbre por deudas, trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso en conflictos armados).
- b) Utilización, reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, producción de pornografía o actos pornográficos.
- c) Manejo, reclutamiento o la comercialización de niños para actividades ilícitas, específicamente la producción y el tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, puedan perjudicar o dañar la salud, la seguridad o dignidad de los niños.

Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Nro. 190)

La Recomendación 190, es complemento de los convenios anteriores y ofrece detalles para operativizar lo dispuesto en cuanto a planes de acción a seguir para evitar el trabajo peligroso en los niños. Su intención busca hacer seguimiento de las actividades y personas que se relacionan con este tipo de actividad y conseguir las sanciones que den a lugar a quienes incurran en agravios o violaciones en este ámbito. También con esta normativa se busca llevar a cabo el proceso de recolección de datos a través de vigilancia y control de este tipo de actividades, procurando generar la estadística necesaria para la toma de decisiones.

Por otra parte invita, de forma directa, a que todos los países involucrados ejecuten y apliquen, sin preámbulos, lo acordado en dichas reuniones.

La OIT reconoce que la pobreza y la desigualdad social, hacen que el trabajo infantil prolifere de forma desmedida. Para ellos, la solución a largo plazo está vinculada a las mejoras en las políticas económicas de los países, a fin de procurar el progreso social y paliación de la pobreza. Pero que para la erradicación efectiva del trabajo infantil es necesario un cambio en los paradigmas, en donde se le de prioridad a las políticas que privilegien los sistemas de educación básica de forma gratuita y en paralelo crear programas de atención y respuesta para los niños que sufren este flagelo, así como a sus familias.

Protocolo Facultativo De La Convención Sobre Los Derechos Del Niño Relativo A La Venta De Niños, La Prostitución Infantil Y La Utilización De Niños En La Pornografía, 2000.

Vigente desde el año 2003, este protocolo manifiesta la posición de los Estados partes sobre lo concerniente a prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Igualmente, aumenta las medidas que garantizan la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en la pornografía. Bajo el entendido de buscar acuerdos comunes que permitan realmente luchar contra esta problemática, comprendiéndola como una situación de carácter global con múltiples causas que conllevan a que se siga evidenciando el flagelo en los distintos países del mundo. Comprometiéndose a establecer líneas de acción que erradiquen las causas que promueven el trabajo infantil como lo son la pobreza, la desigualdad, las condiciones socioeconómicas de las familias y la falta de formación educativa.

2.2.5 Marco Normativo Nacional Contra El Trabajo Infantil.

Constitución Política Del Perú, 1993.

El marco legal suscribe los acuerdos de convivencia, desarrollo y protección de las personas en el mundo. Hablar de derechos es hablar de seguridad para todos en igualdad de condiciones y oportunidades. En tal sentido, los Derechos Fundamentales son inherentes a la persona, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente, por el simple hecho de ser y existir.

La Constitución señala en su **artículo Nro. 1** que es necesario defender a las personas y su dignidad; y mantener esta intención como fin supremo de la sociedad y del Estado. Se fortalece esta norma en su **artículo nro. 2**, donde se establece que también tienen derecho a la acción de vivir, a tener una identidad y poseer su integridad moral, psíquica y física; así como a conseguir su libertad para desarrollarse como persona.

Más adelante, en el **artículo nro. 23**, se indican las disposiciones en cuanto al trabajo y sus formas. El Estado tiene la responsabilidad de velar por su cumplimiento en el marco de la ley. Cuidando especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. Especifica que, ningún trabajo puede limitar la aplicación de los derechos adquiridos en el marco jurídico, y tampoco afectar la dignidad del que trabaja. Tampoco puede verse sometida cualquier persona que desarrolle una actividad laboral a no recibir alguna retribución por su servicio, ni a ser cohesionado a realizarla sin su consentimiento.

El Código Civil Peruano

En este código se encuentra lo referente al consentimiento que el Estado da al menor para trabajar, y señala en el **artículo Nro. 457** que, los niños son capaces de elegir y pueden ser en consecuencia pueden ser autorizados por sus padres para realizar alguna actividad laboral.

Aun así aclara que, esta autorización puede ser anulada por causas

justificadas. En este artículo no se aclara la edad de los niños, sin embargo ha de utilizarse y entenderse bajo el marco específico contenido en la ley.

Código de los Niños y Adolescentes

Es el instrumento jurídico que aborda los derechos de los niños y adolescentes en el Perú. En él se distinguen grupos de niños, el primero es de aquellos que han sido concebidos y aún se encuentran en el vientre materno; el segundo, en el que los niños tienen entre 12 y 18 años. Este documento se encuentra en contraposición a lo que establecen algunas normas internacionales, donde niño es aquella persona que está por debajo de 18 años de edad.

En este código, se encuentran también los derechos económicos, sociales y políticos del adolescente que trabaja, pero en el marco de que no exista explotación económica o forma alguna de peligro en la realización de la labor. Además de que esta actividad no limite su proceso educativo, ni su salud integral. Distingue dos grupos de edades para trabajar del adolescente, una en donde la edad mínima es de 15 años. En ella puedan realizar trabajos por cuenta de otros o en relación de dependencia. Se da más que todo, en el área agrícola. A los 16 años puede realizar labores industriales, comerciales o mineras; y a 17 años labores de pesca industrial. En el segundo grupo, la edad mínima requerida es la de 14 años, a excepción de tareas que pueda ejecutar un niño de 12 años, siempre que no se vea interferida su educación, salud, o bienestar.

Otras normas son consideradas en este código, relativas a la jornada de trabajo del niño, estas guardan relación con el lugar donde se llevan a cabo, las formas de reclutamiento del niño, y el tipo de indemnización que recibe el niño.

Se debe llevar un registro de los niños entre 12 y 13 años en jornadas laborales, además de realizarse exámenes de salud. Se especifica que sólo

pueden durar 4 horas diarias como máximo, y no pueden ser mayores a 24 horas semanales. Los adolescentes de 14 a 17 años, pueden trabajar por 6 horas diarias y máximo 36 horas semanales. Para el trabajo nocturno solamente podrán ser autorizados aquellos que estén entre los 15 y 18 años de edad, en un lapso laboral no mayor a 4 horas diarias. Y aunque están prohibidos aquellos trabajos que se realizan en el subsuelo o los de manipulación de sustancias tóxicas o pesos excesivos, estos también solo están “permitidos” en adolescentes con edades entre 15 y 18 años, previa autorización de sus familiares o representantes.

En cuanto a la equidad en relación al pago percibido por la labor, la ley indica que debe ser igual a la obtenida por otros trabajadores en trabajos similares. También regula lo relativo a horarios para el descanso y su formación educativa. Así como los derechos establecidos en convenios laborales para el bienestar del trabajador.

2.2.6. Derechos Fundamentales del Trabajo

Los derechos fundamentales del trabajo, vienen enmarcados en los convenios suscitados por la OIT, en tal sentido, en el VI informe de la Conferencia Internacional del Trabajo reunión 101, llevada a cabo en el año 2012, en la cual se discutió sobre la justicia social para una globalización equitativa y se elaboraron otros acuerdos con el propósito de hacer seguimiento a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En relación a estos se erigen algunos principios y derechos fundamentales que debían estar bajo observancia, respeto y aplicación, de todos los estados miembros de la organización eran:

- “Libertad de asociación y protección del derecho a organizarse, derecho a la negociación colectiva, derecho de huelga.
- Erradicación del trabajo forzoso.
- Erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

- Erradicación de la discriminación, e igual remuneración para mujeres y hombres (Trabajo, Diálogo recurrente en el marco de la declaración de OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2013)”.

2.2.7. Mecanismos de Control del Trabajo Infantil.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012- 2021. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP (2012):

Este plan su elevado a rango de Ley al Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP. Con ello se declaró interés del Estado en el tema, a su vez de que ello contribuye con la planificación presupuestaria que este requiera en su ejecución.

Desde entonces, este instrumento marca una de las líneas de la política pública del Estado Peruano, en el que se entretajan, relacionan y accionan las demás políticas que abordan el tema de la infancia y la adolescencia.

Sus Principios rectores, son:

- I. El interés superior del niño.
- II. Igualdad de oportunidades.
- III. La niña y el niño como sujetos de derechos, entre ellos los derechos económicos, que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.
- IV. Autodeterminación progresiva.
- V. Participación.
- VI. La familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas. Su visión es que niños “tienen igualdad

de oportunidades, acceden a servicios de calidad y participan en el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos, en conjunto con las instituciones del Estado y la comunidad, desarrollándose plenamente en el seno de su familia, en un ambiente sano y libre de violencia”.

Sumado a lo anterior, en su contenido plantea cuatro propósitos que se construyen considerando las etapas evolutivas en los niños. Estos basados en sus derechos, su ciclo vital, el género, lo intercultural, como un proceso equitativo. En función a ello, los objetivos son:

- Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niños de 0 a 5 años de edad y de 6 a 11 años de edad, respectivamente.
- Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de los adolescentes de 12 a 17 años de edad.
- Garantizar la protección de los niños de 0 a 17 años de edad.

Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI, 2012-2021).

Así como el PNAIA, fue elevada a Decreto Supremo N° 015-2012-TR, en Setiembre 2012, también adquiere lo establecido en el PNAIA 2012-2021, en procura de conseguir los mismos objetivos. Sus líneas sirven de guía al Estado en cuanto al tema del empleo, donde la prioridad es la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil y adolescente.

Esta estrategia busca prevenir, erradicar el trabajo infantil y proteger a niños en cada uno de los sectores sociales. Se cuenta para ello con la participación de las instituciones públicas y privadas. La intención es ir disminuyendo la proliferación del trabajo infantil. Y en todo caso, cuidar que los trabajos llevados a cabo por los niños sean aquellos considerados decentes.

Todo con miras a que la explotación infantil se vaya erradicando de la actividad productiva del país (ENPETI 2012).

Sus enfoques están relacionados con la PNAIA, pero se agregan el enfoque de resultados, que busca datos que permitan el acceso a los programas presupuestarios; el enfoque de hogar, el cual permite intervenir en los hogares que no contribuyen al bienestar infantil; y el enfoque de corresponsabilidad, que compromete la responsabilidad de los adultos participantes en estas acciones, pero sobretodo la del Estado en ser garante de la norma (ENPETI 2012).

Se estructura sobre seis ejes estratégicos con un enfoque multisectorial y multinivel:

Eje 1: Pobreza. Objetivo específico 1: Incrementar el ingreso promedio de las familias pobres con niños en riesgo o en trabajo infantil, de modo sostenible.

Eje 2: Educación y uso del tiempo libre. Objetivo específico 2: Incrementar la conclusión oportuna de la educación básica y el uso creativo del tiempo libre de los niños.

Eje 3: Tolerancia Social. Objetivo específico 3: Reducir la tolerancia social al trabajo infantil

Eje 4: Condiciones de trabajo. Objetivo específico 4: Mejorar las condiciones laborales del trabajo adolescente permitido.

Eje 5: Protección. Objetivo específico 5: Incrementar y fortalecer servicios de detección, protección y sanción frente al trabajo infantil peligroso y a la explotación infantil y adolescente.

Eje 6: Información y conocimiento (eje transversal). Objetivo específico 6: Identificar el trabajo infantil y generar información y conocimiento.

2.3 Definición de términos básicos.

Abuso: Es la acción de hacer cosas a otros sin su consentimiento o bajo coerción.

Abuso de autoridad: Acción que alude a una situación donde la autoridad se extralimita de sus funciones en su desempeño, violando las leyes establecidas en la jurisdicción y las facultades inherentes a su cargo.

Adolescente: Etapa en la vida de una persona donde se inicia la pubertad, y comienza la edad adulta. En este período el organismo completa su desarrollo.

Bienestar emocional: Es la experiencia subjetiva de sentirse bien, en armonía y con tranquilidad. Es la búsqueda de ese sentimiento conjunto de equilibrio y felicidad.

Bienestar social: se le llama así al conjunto de elementos que hacen sentir a la persona en estado de prosperidad, salud, equilibrio y paz. Estos proveen de satisfacción su vida personal y social.

Desarrollo educativo: es el proceso formativo que va adquiriendo el individuo de forma paulatina y creciente. En él puede desarrollar competencias, aptitudes y habilidades alrededor de un oficio o una profesión.

Desarrollo físico del niño: está relacionado con los cambios que se van produciendo en el niño durante su etapa evolutiva, en lo que tiene que ver con su tamaño y peso. Así como también la evolución que se produce en sus movimientos psicomotores.

Desarrollo psicosocial del niño: es el conjunto de cambios emocionales y sociales, que se dan en el niño a partir de su interacción con el medio físico y social que le rodea. Es un proceso considerado gradual, continuo e integral, y se sigue dando en todas las etapas de la vida del individuo.

Explotación infantil: Llamada también esclavitud infantil, es la utilización de menores de edad para fines económicos familiares o de otra índole, afectando el desarrollo personal y emocional de dichos menores.

Explotación: se refiere al manejo de una persona en beneficio propio de forma abusiva, exponiéndola de forma degradante y desconsiderada.

Infancia: considerada la primera etapa en la vida de las personas. Su período va desde el nacimiento hasta la adolescencia. En esta etapa se considera que el niño debe tener libertad de crecer amado por sus familiares, de disfrutar de su niñez, de tener la oportunidad de formarse y de ser protegido.

Inspección laboral: es el servicio público o privado, encargado de vigilar, orientar y asesorar el acatamiento de las normas que regulan el ámbito laboral.

Mecanismos de control: Conjunto de elementos, organización y recursos que apoyan determinado proceso para el logro de objetivos.

Multa: Es la sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber cometido determinada falta o delito.

Niño: Persona que se encuentra en el periodo de la niñez.

Normas Internacionales del Trabajo: Estas pueden estar constituidas por convenios o recomendaciones. Son establecidas por los representantes de los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y la directiva de la organización.

Sociedad: Grupo de personas que se encuentran en un lugar determinado y que siguen pautadas, normas y reglas acordadas para su convivencia.

Trabajo forzoso u obligatorio: es aquel que es impuesto a la persona sin su consentimiento.

Trabajo infantil: Describe a cualquier trabajo desarrollado por personas de menos de 14 años, que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para él, e interfiere en su escolarización: despojándolo de la oportunidad de ir a la escuela; forzándolo a abandonar tempranamente la escuela, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

Trabajo: Acción y efecto de trabajar. Con frecuencia es retribuido con algún bien monetario, lo que contribuye a la prosperidad económica.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Localidad y periodo de ejecución.

La investigación se realizó en el Distrito Tumbes. El período de ejecución fue de Enero a Julio de 2019.

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

El estudio responde a una investigación cuantitativa donde no existe manipulación de las variables. Es de tipo descriptiva-analítica, porque su intención fue la de observar y registrar la realidad según como se presenta. Es asociativa ya que busca asociar las variables de estudio. Es de campo y no experimental, porque recoge los datos e información del mismo lugar donde ocurre la situación problema.

El diseño es transeccional, se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único. La intención fue describir las variables y analizarlas en la región Tumbes en el año 2019.

El sistema de hipótesis se muestra a continuación:

Hipótesis Principal

La práctica del trabajo infantil en la Región Tumbes en el año 2019, presenta percepciones coincidentes en cuanto a la violación de los derechos fundamentales de los niños.

Hipótesis específicas

HE1 El trabajo infantil en la región Tumbes año 2019 vulnera los derechos educativos y de protección física, mental y social de los infantes.

HE2 El trabajo infantil en la región Tumbes año 2019 vulnera los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación de los infantes.

HE3 No existen diferencias a partir de la comparación de las percepciones de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019.

3.3. Población y muestra

La *población* estuvo conformada por la totalidad de funcionarios gubernamentales que tienen inherencia sobre el trabajo infantil y su incidencia en el año 2019, en la región Tumbes.

Para la *muestra*, debido a la posibilidad de conseguir los datos precisos de los funcionarios, se procedió a realizar un muestreo no probabilístico e intencionado que contempló a 13 funcionarios de la Defensoría del Pueblo, 8 de la Policía Nacional del Perú y 9 del Ministerio Público, totalizando 30 sujetos.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

El Método fue el Analítico Sintético. El apoyo de este método permitió realizar una la exploración de los teóricos y fundamentos jurídicos del tema de estudio. Se tomaron los elementos que caracterizan las variables en función al trabajo infantil y los vigilantes de las leyes de control sobre los derechos del niño, niña y adolescentes.

Se utilizó el Método Estadístico, ya que se realizó una cuantificación de las variables para lo cual se utilizaron estadísticos de tendencia central. Posteriormente se utilizó una prueba de comparación de variables no paramétrica denominada Kruskal Wallis.

La **Técnica** de recopilación de información fue la encuesta, y el **instrumentos de recolección de datos** el cuestionario consistente en 19 ítems con las siguientes categorías de respuesta: 0 – Nunca, 1 – Casi nunca, 2 – A veces, 3 – Casi siempre, 4 - Siempre.

El cuestionario fue validado en su contenido, a través del juicio de expertos (docentes del PAIDT). Para la **Confiabilidad** se aplicó el Alpha de Cronbach alcanzándose un valor de 0,79. Este valor se concibe como confiable.

3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos

La información obtenida fue tabulada y estructurada en una hoja de cálculo de Excel para Windows. Luego se utilizó el software SPSS, para identificar los estadísticos descriptivos y frecuencias por cada variable. La comparación entre las variables se obtuvo mediante la prueba no paramétrica Kruskal Wallis. La prueba contó con el diseño del sistema de hipótesis estadístico y su contraste.

IV. RESULTADOS

Los resultados de esta investigación fueron agrupados de acuerdo a las dimensiones planteadas para la operacionalización de la variable. En tal sentido se procederá a exponer los resultados correspondientes a las tres dimensiones: Derechos Educativos, Derecho de protección para su desarrollo físico, mental y social y Derecho a proteger a los niños de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

4.1. Perfil socio- profesional

Son aquellos rasgos característicos del sujeto encuestado. Están conformados por su edad, género y organismo del Estado para el cual trabaja.

Tabla 1.

| Edad de los Encuestados. | |
|---------------------------------|--------|
| Media | 39,70 |
| Moda | 32 |
| Desv. típ. | 10,066 |
| Rango | 33 |
| Mínimo | 25 |
| Máximo | 58 |

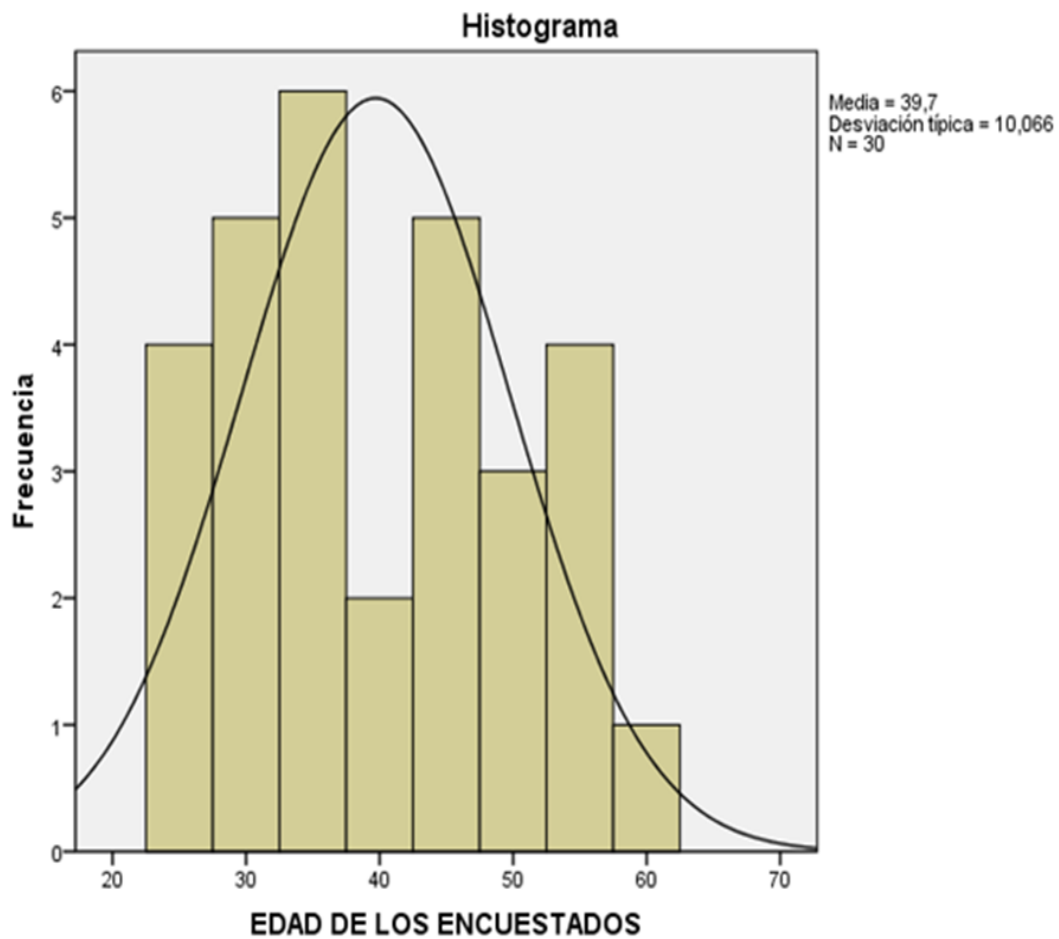


Figura 1. Edad de los encuestados

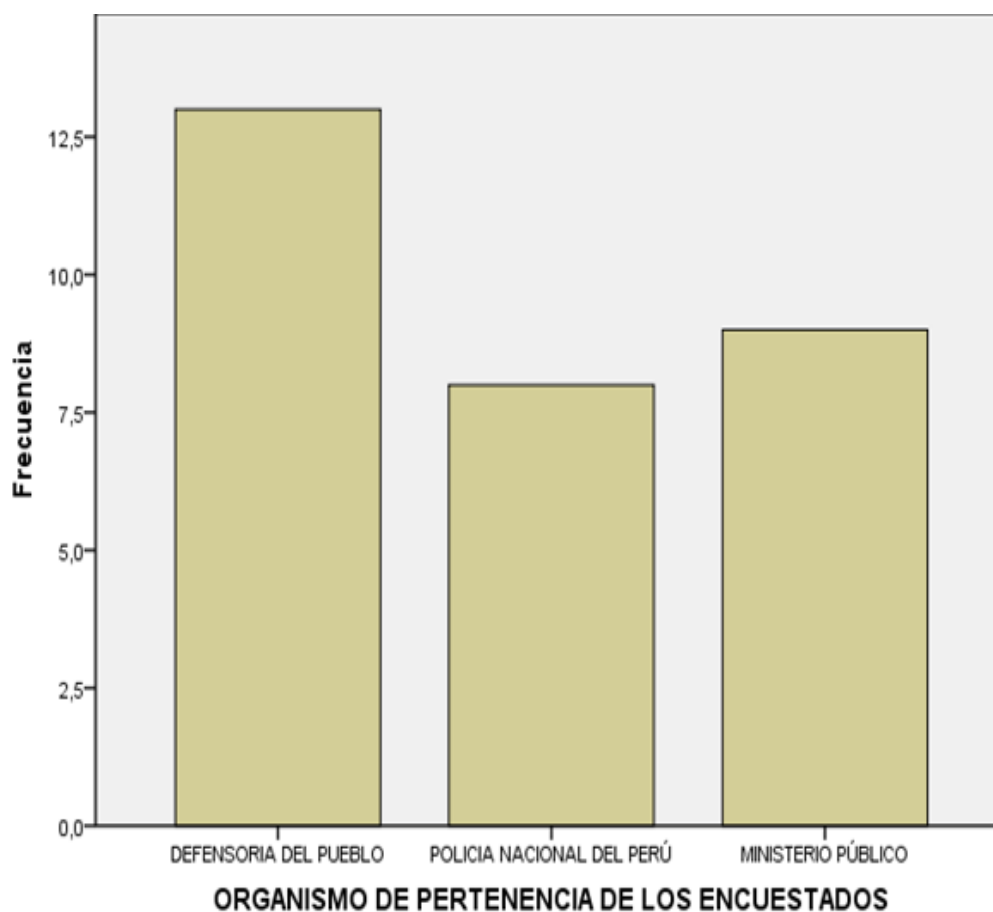
Tabla 2.

Sexo de los encuestados

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------|------------|------------|
| MASCULINO | 15 | 50,0 |
| FEMENINO | 15 | 50,0 |
| Total | 30 | 100,0 |

Tabla 3.**Organismo de Pertenencia de los Encuestados**

| Institución de adscripción del encuestado | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| DEFENSORIA DEL PUEBLO | 13 | 43,3 |
| POLICIA NACIONAL DEL PERÚ | 8 | 26,7 |
| MINISTERIO PÚBLICO | 9 | 30,0 |
| Total | 30 | 100,0 |

**Figura 2. Organismo de pertenencia de los encuestados.**

Percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región Tumbes, año 2019

4.2. Dimensión Derechos educativos

En esta dimensión se presentan los resultados que describen la percepción de los funcionarios sobre el derecho a la educación de los niños y el acceso al proceso de escolarización.

Tabla 4. Distribución de frecuencias por ítems para la dimensión de derechos educativos de los niños y niñas.

| Ítems | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|--|-------|---|------------|------|---------|------|--------------|------|---------|------|
| | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % |
| Trabajo que realizan los niños y niñas impiden su acceso al proceso de escolarización | 0 | 0 | 2 | 6,7 | 6 | 20 | 13 | 43,3 | 9 | 30 |
| Tareas domésticas realizadas por niños y niñas afectan negativamente su desempeño escolar | 0 | 0 | 7 | 23,3 | 0 | 0 | 20 | 66,7 | 3 | 10 |
| En las familias se observa un adecuado balance entre tareas domésticas asumidas por los niños/as, y tiempo para el estudio y actividades recreativas | 0 | 0 | 6 | 20 | 14 | 46,7 | 9 | 30 | 1 | 3,3 |
| Es frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas afecten negativamente su desempeño escolar | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 13,3 | 15 | 50 | 11 | 36,7 |

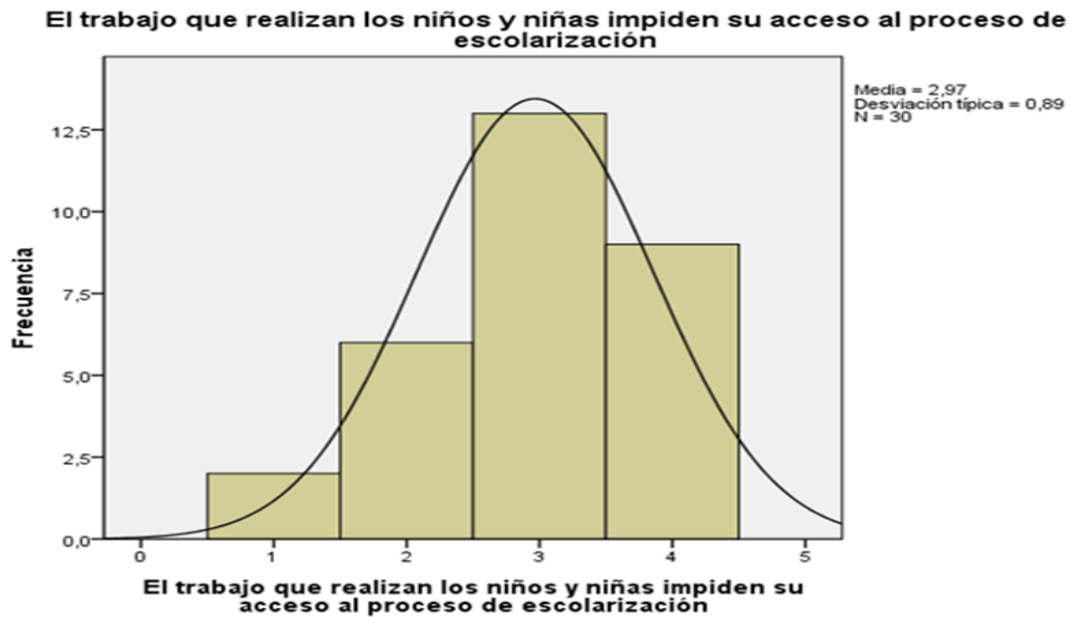


Figura Nro. 3. El trabajo que realizan los niños y niñas impiden su acceso al proceso de escolarización



Figura Nro. 4. Las tareas domésticas realizadas por niños y niñas afectan negativamente su desempeño escolar

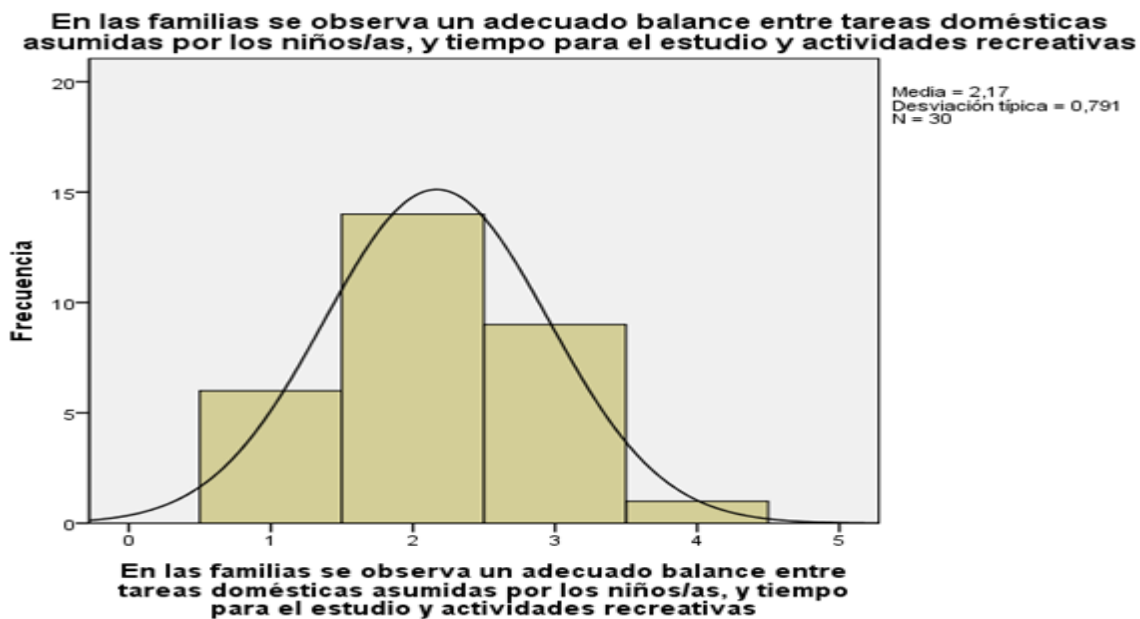


Figura Nro. 5. En las familias se observa un adecuado balance entre tareas domésticas asumidas por los niños/as, y tiempo para el estudio y actividades recreativas

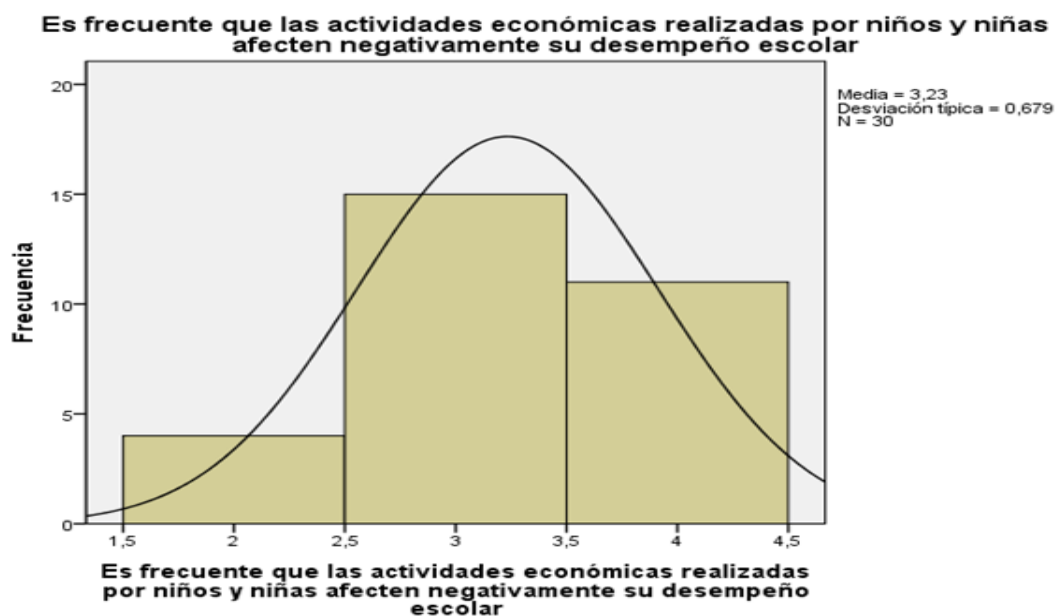


Figura Nro. 6. Es frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas afecten negativamente su desempeño escolar

4.5. Dimensión Derecho de protección para su desarrollo físico, mental y social:

Tabla 5. Distribución de frecuencias por ítems para la dimensión de Derecho de protección de los niños y niñas para su desarrollo físico, mental y social

| Ítems | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|--|-------|---|------------|-----|---------|------|--------------|------|---------|------|
| | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % |
| El trabajo que realizan los niños y niñas impide la protección para su desarrollo físico, mental y social. | 0 | 0 | 1 | 3,3 | 5 | 16,7 | 15 | 50 | 9 | 30 |
| Tareas domésticas realizadas por los niños y niñas afectan negativamente sus actividades de juego y recreación | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 23,3 | 14 | 46,7 | 9 | 30 |
| Es común encontrar casos de niños o niñas que dedican más de 22 horas semanales a tareas domésticas (más de 4 horas diarias) | 0 | 0 | 3 | 10 | 8 | 26,7 | 12 | 40 | 7 | 23,3 |
| El trabajo infantil se debe a bajos recursos económicos en la familia | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 6,7 | 14 | 46,7 | 14 | 46,7 |
| Los organismos del Estado velan por los derechos de los niños | 0 | 0 | 1 | 3,3 | 4 | 13,3 | 13 | 43,3 | 12 | 40 |

El trabajo que realizan los niños y niñas impide la protección para su desarrollo físico, mental y social.

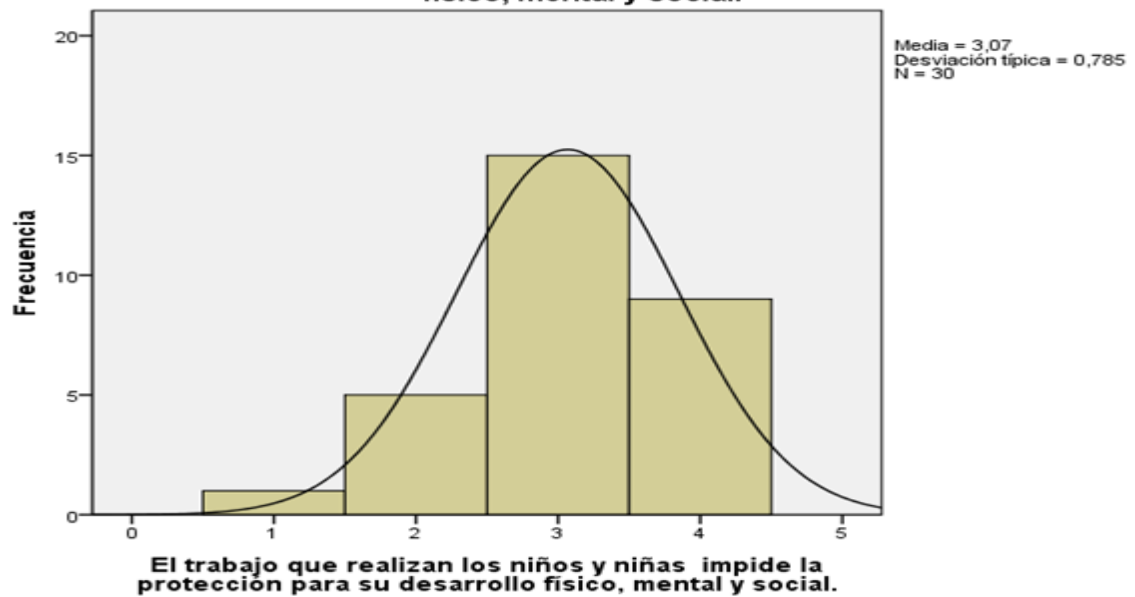


Figura Nro. 7. El trabajo que realizan los niños y niñas impide la protección para su desarrollo físico, mental y social.

Las tareas domésticas realizadas por los niños y niñas afectan negativamente sus actividades de juego y recreación

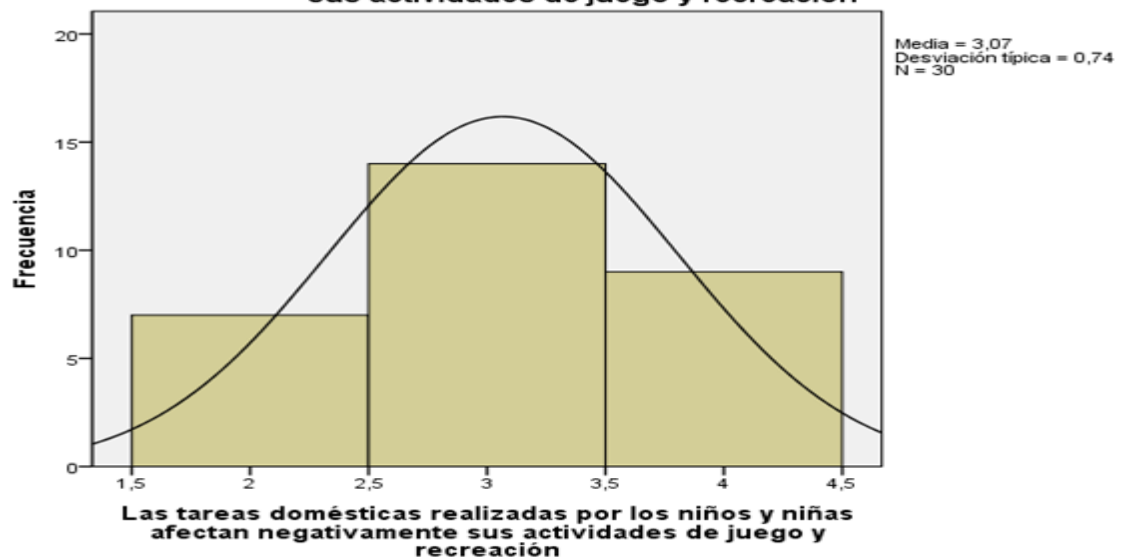


Figura Nro. 8. Las tareas domésticas realizadas por los niños y niñas afectan negativamente sus actividades de juego y recreación

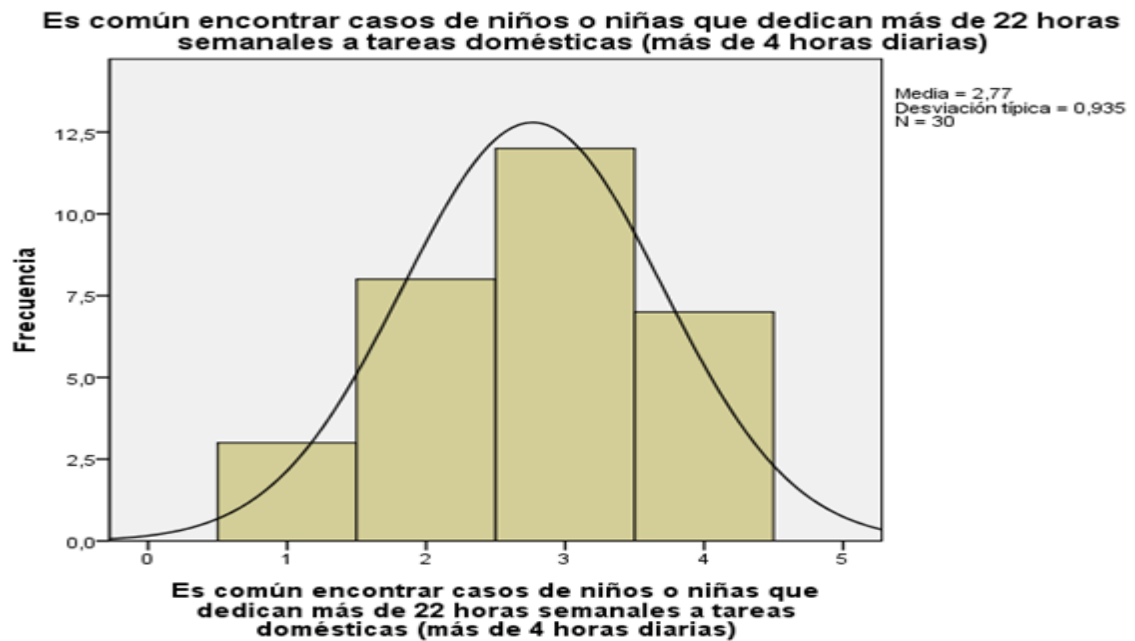


Figura Nro. 9. Es común encontrar casos de niños o niñas que dedican más de 22 horas semanales a tareas domésticas (más de 4 horas diarias)

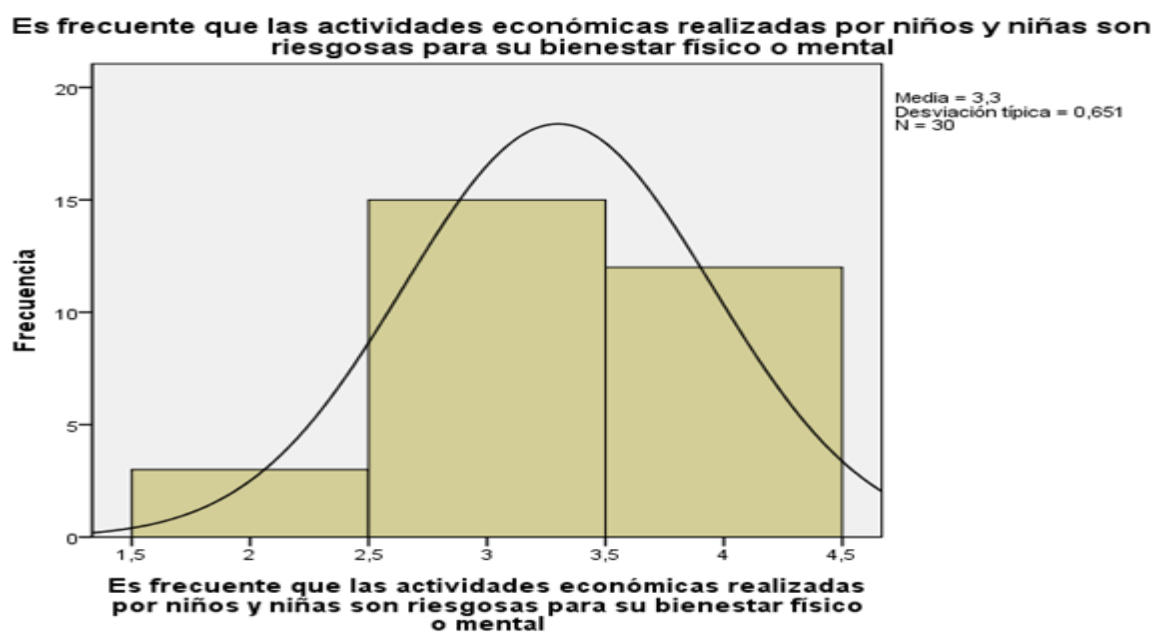


Figura Nro. 10. Es frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas son riesgosas para su bienestar físico o mental

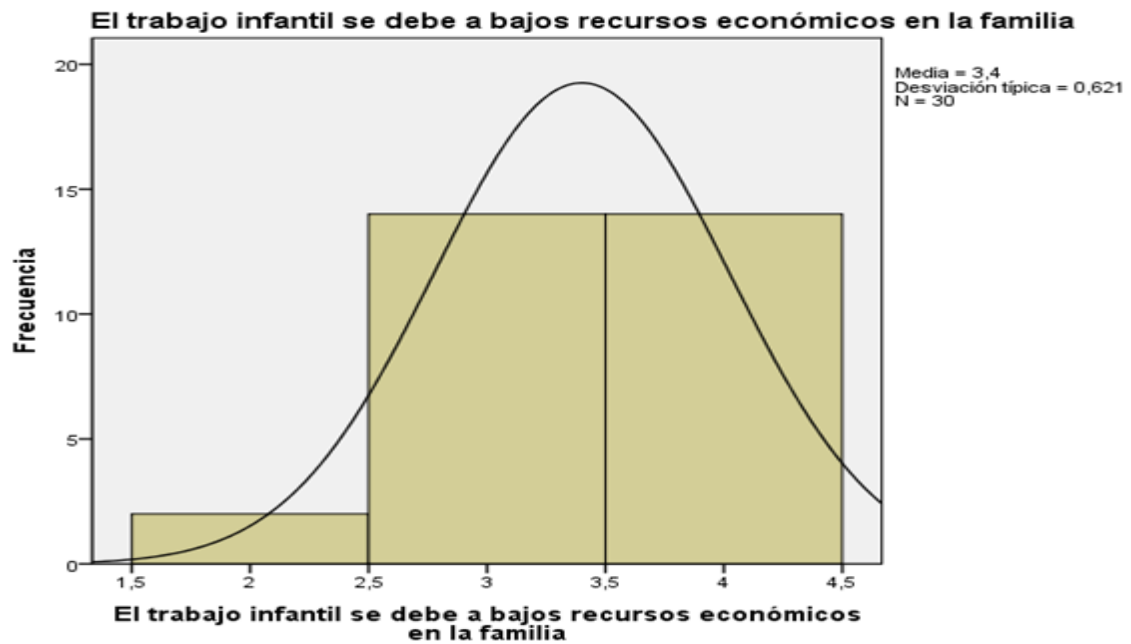


Figura Nro. 11. El trabajo infantil se debe a bajos recursos económicos en la familia

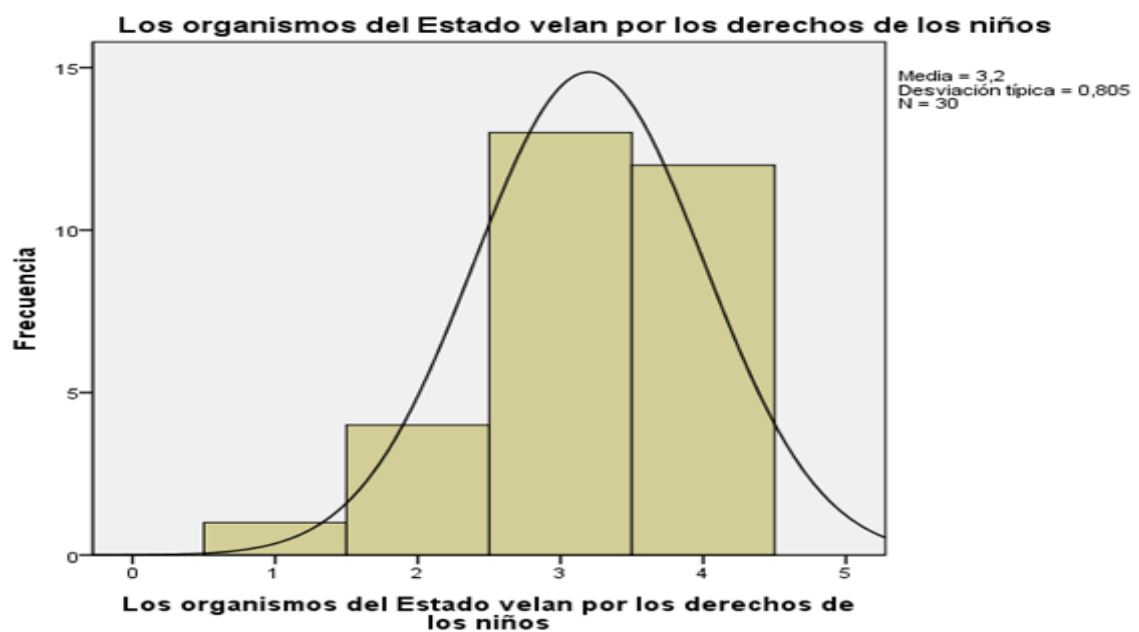


Figura Nro. 12. Los organismos del Estado velan por los derechos de los niños

Percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019.

4.4. Derecho de alimentación, vivienda y salud.

Tabla 6. Distribución de frecuencias por ítems para la dimensión de Derecho Derecho de alimentación, vivienda y salud.

| Ítems | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|---|-------|-----|------------|------|---------|------|--------------|-----|---------|-----|
| | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % |
| El trabajo que realizan los niños y niñas impide la alimentación, vivienda y salud. | 2 | 6,7 | 10 | 33,3 | 14 | 46,7 | 2 | 6,7 | 2 | 6,7 |
| Las actividades económicas realizadas por niños y niñas son riesgosas para su bienestar físico o mental | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 10 | 15 | 50 | 12 | 40 |
| Los niños y niñas deben ser eximidos de trabajar porque eso perjudica su sano crecimiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 20 | 18 | 60 | 6 | 20 |

El trabajo que realizan los niños y niñas impide la alimentación, vivienda y salud.

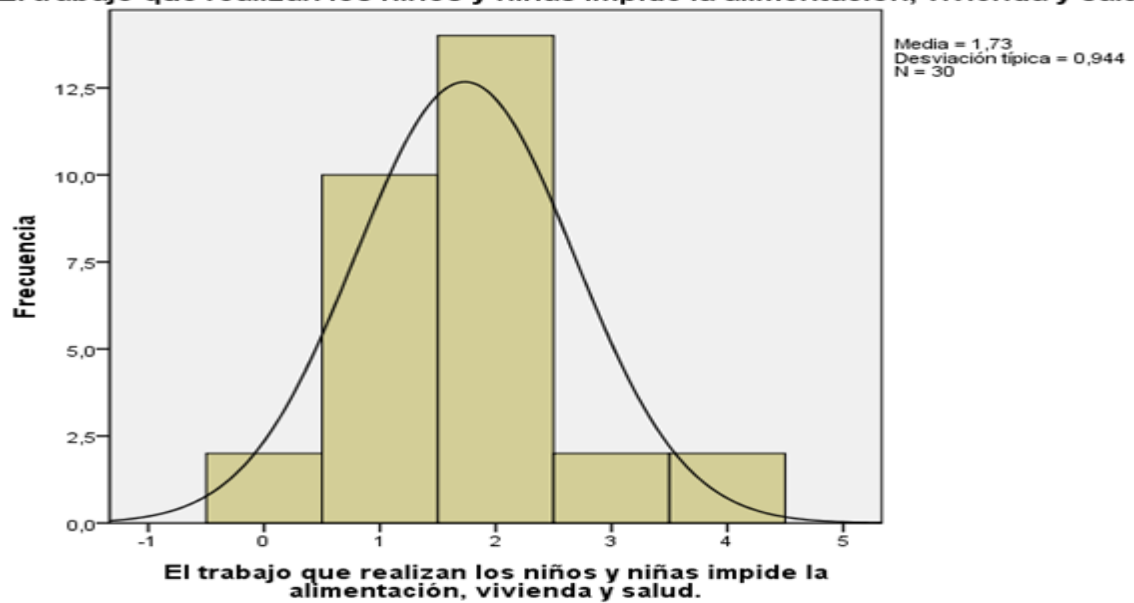


Figura Nro. 13. El trabajo que realizan los niños y niñas impide la alimentación, vivienda y salud.

Los niños y niñas deben ser eximidos de trabajar porque eso perjudica su sano crecimiento

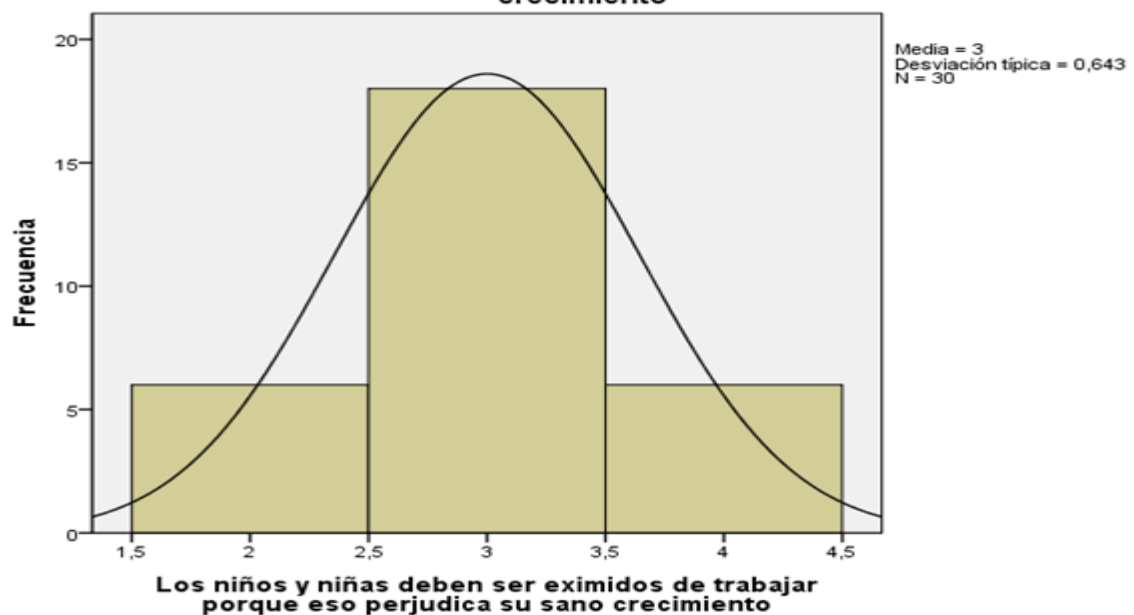


Figura Nro. 14. Los niños y niñas deben ser eximidos de trabajar porque eso perjudica su sano crecimiento

Es frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas son riesgosas para su bienestar físico o mental

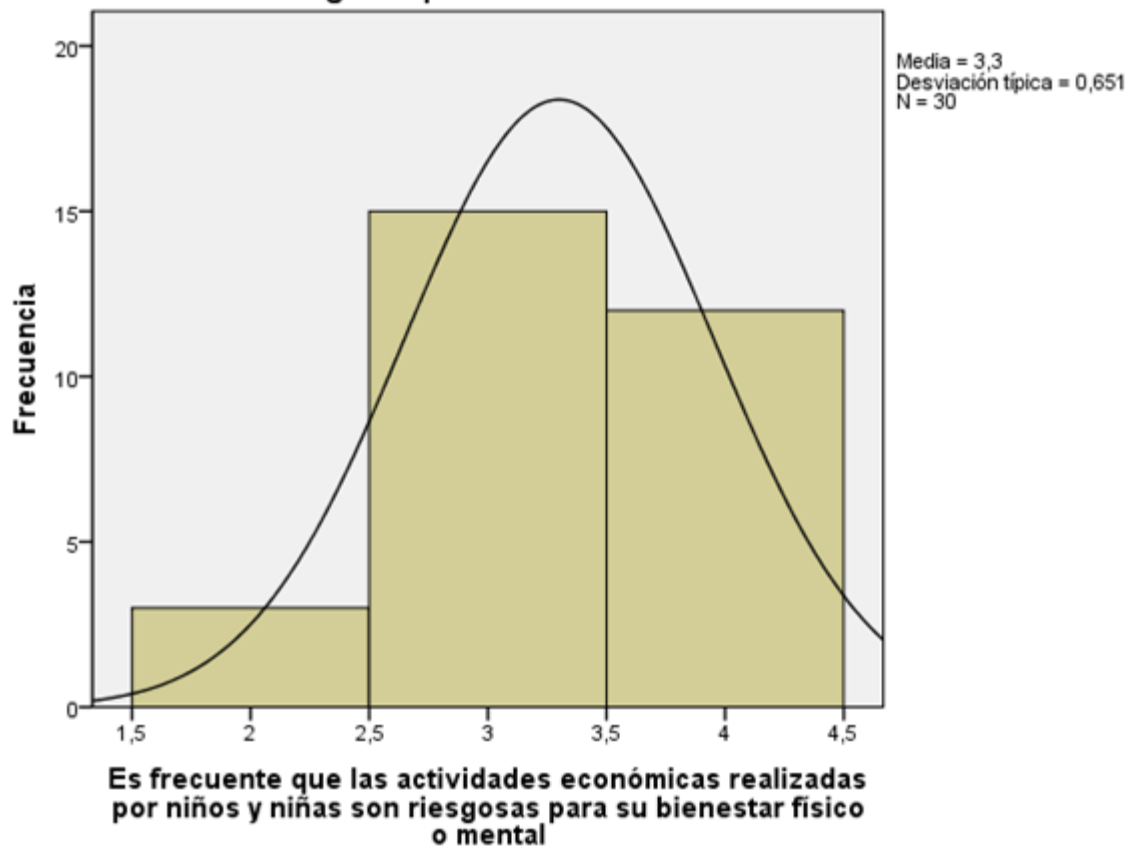


Figura Nro. 15. Es frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas son riesgosas para su bienestar físico o mental

4.5. Dimensión Derecho a proteger a los niños de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación

Tabla 7. Distribución de frecuencias por ítems para la dimensión de Derecho a proteger aun los niños y niñas de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

| Ítems | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|---|-------|------|------------|------|---------|------|--------------|------|---------|------|
| | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % | Fcia | % |
| El trabajo que realizan los niños y niñas los expone a alguna forma de abandono, crueldad o explotación. | 0 | 0 | 1 | 3,3 | 1 | 3,3 | 19 | 63,3 | 9 | 30 |
| Las actividades económicas que he observado realizar a niños y niñas son adecuadas y compatibles con otras actividades propias de su edad (estudio, recreación) | 0 | 0 | 13 | 43,3 | 16 | 53,3 | 1 | 3,3 | 0 | 0 |
| El principal motivo por el que se produce el trabajo infantil es promovido por los padres | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3,3 | 15 | 50 | 14 | 46,7 |
| El trabajo infantil es una decisión propia del niño o la niña | 14 | 46,7 | 13 | 43,3 | 3 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Los niños y niñas deben trabajar para ayudar a sus familias | 14 | 46,7 | 13 | 43,3 | 3 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Los organismos del Estado buscan erradicar el trabajo infantil | 0 | 0 | 3 | 10 | 8 | 26,7 | 12 | 40 | 7 | 23,3 |
| Existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14 | 46,7 | 16 | 53,3 |

El trabajo que realizan los niños y niñas los expone a alguna forma de abandono, crueldad o explotación.



Figura Nro. 16. El trabajo que realizan los niños y niñas los expone a alguna forma de abandono, crueldad o explotación.

Las actividades económicas que he observado realizar a niños y niñas son adecuadas y compatibles con otras actividades propias de su edad (estudio, recreación)

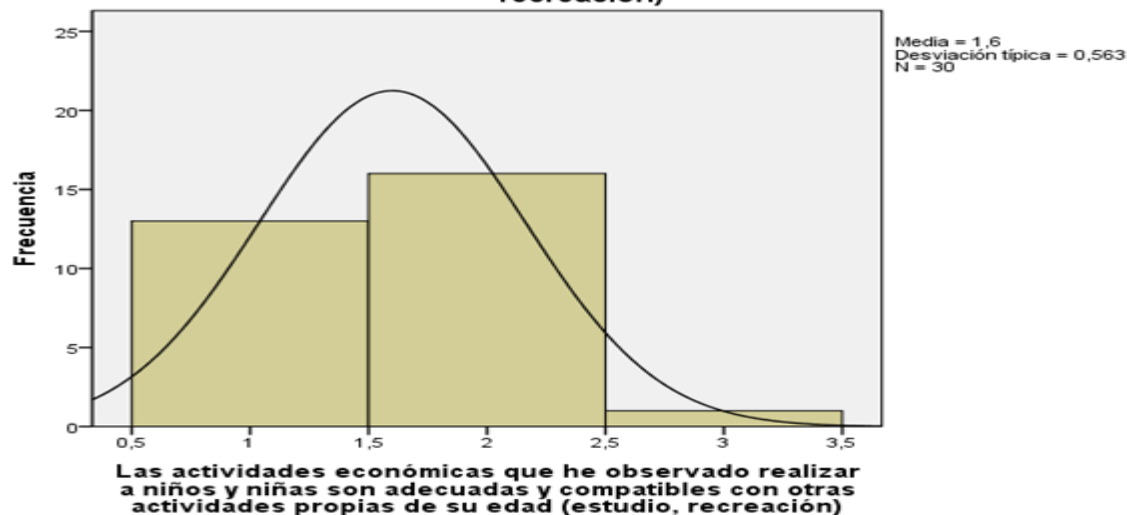


Figura Nro. 17. Las actividades económicas que he observado realizar a niños y niñas son adecuadas y compatibles con otras actividades propias de su edad (estudio, recreación)

El principal motivo por el que se produce el trabajo infantil es promovido por los padres

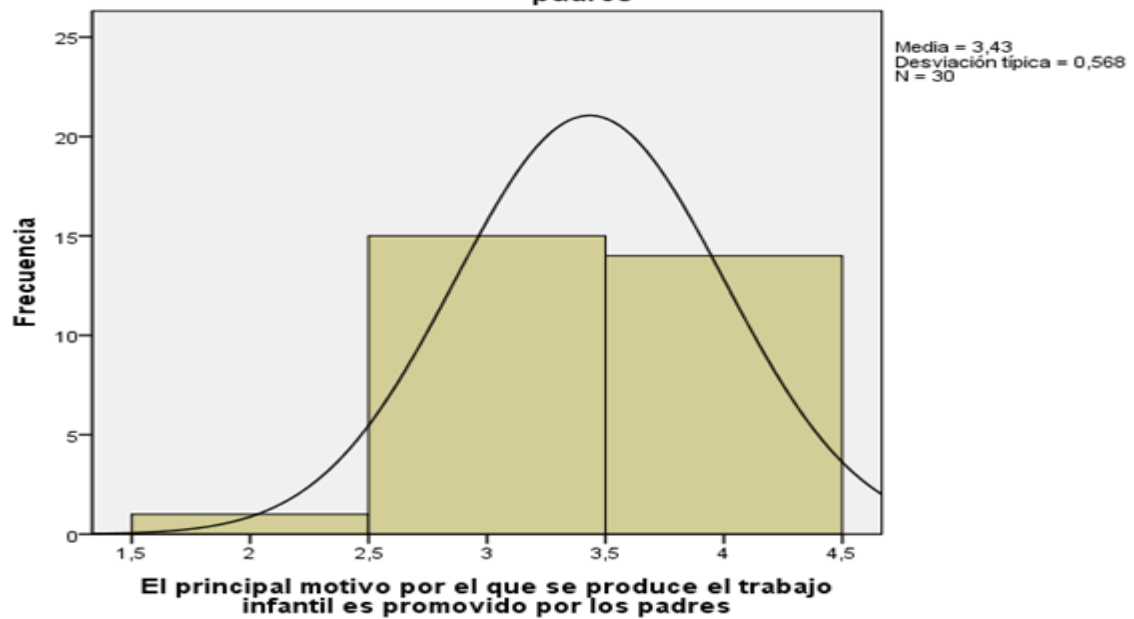


Gráfico Nro. 18. El principal motivo por el que se produce el trabajo infantil es promovido por los padres

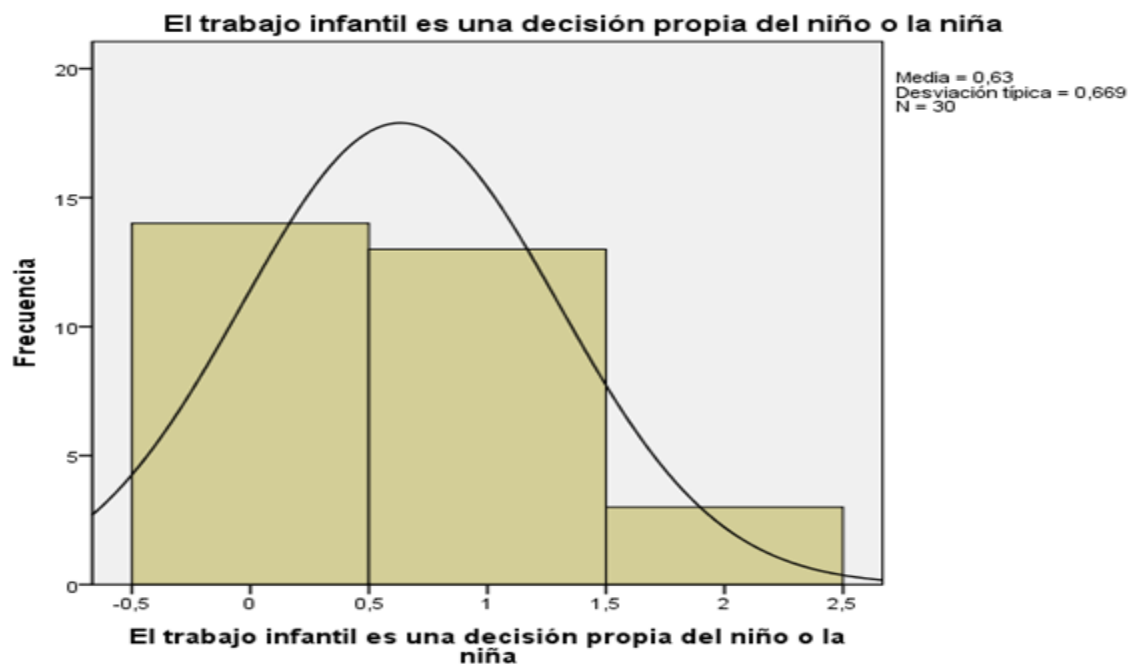


Figura Nro. 19. El trabajo infantil es una decisión propia del niño o la niña

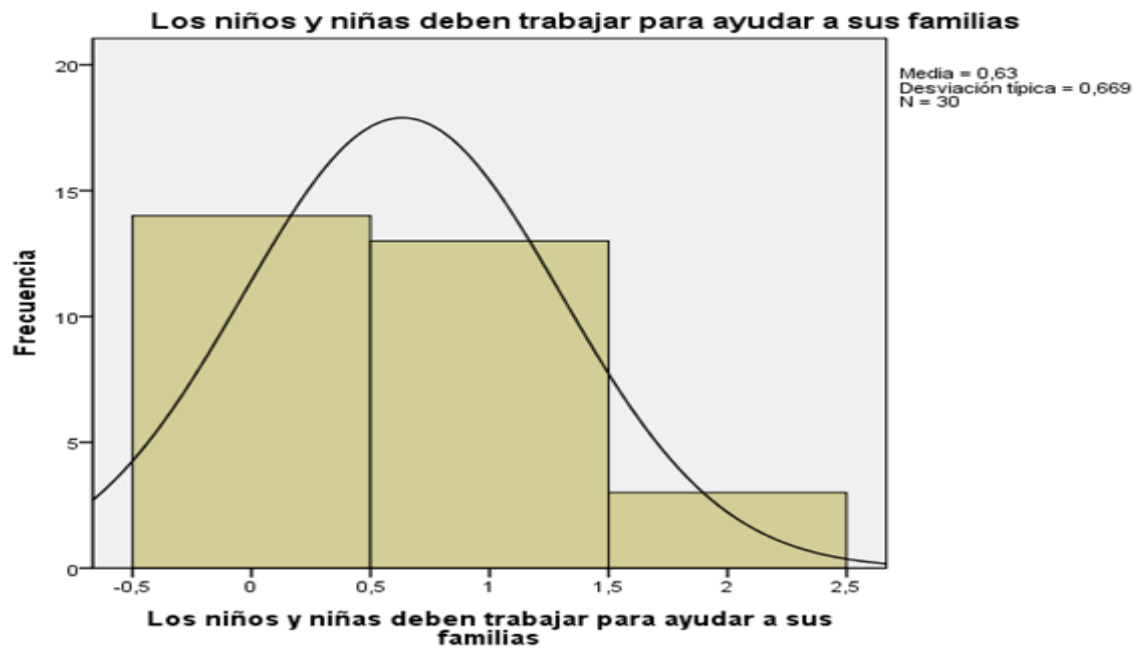


Figura Nro. 20. Los niños y niñas deben trabajar para ayudar a sus familias

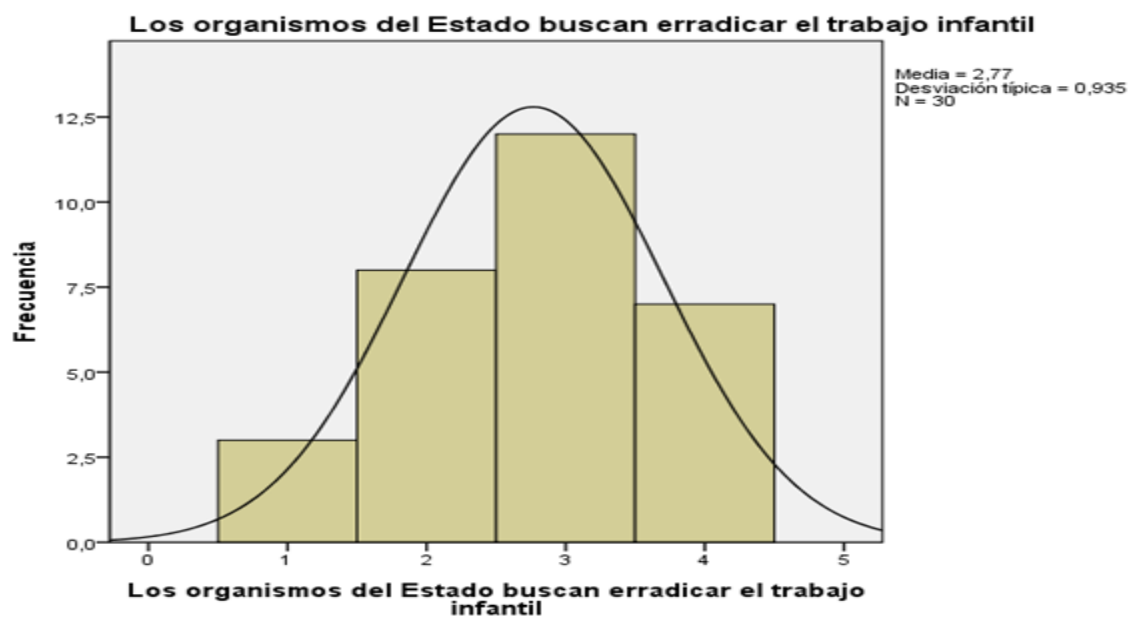


Figura Nro. 21. Los organismos del Estado buscan erradicar el trabajo infantil



Figura Nro. 22. Existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños

Tabla 8. Resultados de la prueba de comparación (Kruskal Wallis).

| Estadísticos de contraste ^{a,b} | | | | |
|--|------------------------------------|--|---|---|
| | VULNERACIÓN DE DERECHOS EDUCATIVOS | VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PROTECCIÓN PARA SU DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL | VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y SALUD | VULNERACIÓN DEL DERECHO A PROTEGER A LOS NIÑOS DE CUALQUIER FORMA DE ABANDONO, CRUELDAD Y EXPLOTACIÓN |
| Chi-cuadrado | 1,407 | 2,382 | ,252 | 1,172 |
| Sig. asintót. | 0,495 | 0,304 | 0,882 | 0,556 |

a. Prueba de Kruskal-Wallis

b. Variable de agrupación: ORGANISMO DE PERTENENCIA DE LOS ENCUESTADOS

V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. Perfil socio- profesional

Los resultados estadísticos en cuanto a la edad muestran que la media fue de $39,7 \pm 10,06$, esto indica que el promedio de edad de los encuestados está alrededor de 39 años. Siendo la mínima edad 25 años y la mayor 58.

En cuanto al organismo del Estado al cual pertenecen se encontró que, el 43,3 % pertenece a la Defensoría del Pueblo, el 26,7% a la Policía Nacional del Perú y el 30 % al Ministerio Público. Siendo la Defensoría la más representada en la encuesta debido a su porcentaje de participación.

5.2. Dimensión Derechos educativos

En esta dimensión se presentan los resultados que describen la percepción de los funcionarios sobre el derecho a la educación de los niños y el acceso al proceso de escolarización.

Se encontró que para el 6,7 % de los funcionarios encuestados el trabajo infantil que realizan los niños y niñas *casi nunca* impide su acceso al proceso de escolarización, mientras que el 20 % opinó que *a veces* es impedido. Sin embargo, el 43,3 % expresó que el trabajo infantil *casi siempre* impide el acceso a la escolarización del niño y la niña, mientras que el 30% opinó que *siempre* el trabajo infantil era un impedimento para acceder al proceso de escolarización (Ver Tabla 4).

El promedio de 2,97, indica que *casi siempre* el trabajo infantil es un impedimento para los niños y niñas en su acceso al proceso de escolarización, en consecuencia, la práctica señala que no se cumplen los acuerdos pautados para el control del trabajo infantil en Tumbes, ya que al estar incorporados al campo laboral su proceso educativo se ve socavado, y se contraviene lo

expuesto en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012- 2021.

Sin embargo, en el ítem correspondiente a las tareas domésticas realizadas por los niños y su efecto negativo en el desempeño escolar los resultados muestran que solo un 23,3 % de los funcionarios piensa que *a veces* éstas eran negativas para el desempeño escolar en los niños y niñas. Un 66.7 % opinó que *casi siempre* son negativas y un 10 % que *siempre* son negativas para el desempeño escolar en los niños. El promedio fue de 2,87, este resultado muestra que *casi siempre* las tareas domésticas que realizan los niños afectan negativamente su desempeño escolar. Datos que son contrarios al equilibrio que plantea la UNESCO, porque para esta organización algunas tareas domésticas que realizan los niños causan un efecto positivo en los niños. Son responsabilidades necesarias para su sano desarrollo. Aun así los datos muestran que los funcionarios encargados de atender los casos de trabajo infantil siguen observando de forma negativa la realización de tareas domésticas por parte de los niños debido a la incidencia que tienen sobre el desempeño escolar.

Para los funcionarios *casi nunca* en las familias existe un adecuado balance entre las tareas domésticas asumidas por los niños/as, y el tiempo para el estudio y actividades recreativas (20 %). Pero para el 46,7 % este balance se da *a veces*. El 30 % opina que es *casi siempre* y solo un 3,3 % piensa que es *siempre*.

El promedio de $2,17 \pm 0,79$, indica que a veces existe en las familias un balance entre las tareas domésticas de los niños/as y su tiempo para el estudio y las actividades recreativas. Es el Estado el encargado para activar acciones como lo suscrito en la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI, 2012-2021) y organizar actividades creativas, libres que permitan el buen uso del tiempo de los menores.

Las actividades económicas realizadas por niños y niñas *siempre* afectan negativamente su desempeño escolar (36,7 %), mientras que el 50 % cree que es *casi siempre*. El 13,3 % opinó que esta afectación es negativa solo *a veces*. La media indicó 3,23, casi siempre las actividades económicas que realizan los niños y niñas afectan de forma negativa su desempeño escolar. Los hallazgos de este trabajo coinciden con la OIT (1990) reconoce las dificultades derivadas de la pobreza y la desigualdad social, pero aun así las acciones para contravenirlas han resultado no ser suficiente y los niños siguen haciendo lo único que pueden hacer, colaborar con la economía familiar según el parecer de sus padres o representantes.

5.3. Dimensión Derecho de protección de los niños y niñas para su desarrollo físico, mental y social

En esta dimensión se tomaron en cuenta todos aquellos derechos que, en caso de vulnerarse, pueden perjudicar el desarrollo físico, mental y social de los niños y niñas que realizan trabajo infantil.

En el ítem *el trabajo que realizan los niños y niñas impide la protección para su desarrollo físico, mental y social*, los funcionarios opinaron que *casi siempre* (50 %) y *siempre* (30 %) el trabajo infantil impide poder proteger el desarrollo integral de los niños. Sin embargo, el 3,3 % opina que *casi nunca* es impedimento para llevar a cabo la protección de los niños y estos puedan desarrollarse y el 16,7 % piensa que *a veces* es impedimento el trabajo infantil para proteger a los niños en su desarrollo integral (ver tabla 5).

El promedio fue de 3,07 revela que *casi siempre* el trabajo infantil impide llevar a cabo la protección de los niños y niñas para que puedan desarrollarse física, mental y socialmente. Este resultado expone la precaria seguridad con la que cuentan los niños que realizan trabajo infantil. Situación que es contraria a lo establecido en la Constitución Política Del Perú (1993), en sus artículos Nro. 1 y 2.

Al preguntarles sobre si *las tareas domésticas realizadas por los niños y niñas afectan negativamente sus actividades de juego y recreación*, el 23,3 % respondió que a veces las tareas domésticas afectan de forma negativa las actividades de juego y recreación de los niños y niñas. Pero para el 46,7 % de los funcionarios encuestados es casi siempre y siempre (30 %). La media indicó $3,07 \pm 0,74$, esto significa que *casi siempre* las tareas domésticas que realizan los niños y niñas afectan negativamente sus actividades de juego y recreación.

En el caso sobre la pregunta de si común encontrar casos de niños o niñas que dedican más de 22 horas semanales a tareas domésticas (más de 4 horas diarias), el 10 % piensa que *casi nunca* se da esa situación, el 26,7 % opinó que es *a veces*. Un 40 % pensó que *casi siempre* se encuentran estos casos y el 23,7 % que es *siempre* (Ver tabla 5). El promedio fue $2,77 \pm 0,93$, indicando que casi siempre es común encontrar niños realizando tareas domésticas de más de 22 horas semanales.

Estos datos permiten la discusión que se abre en las concepciones sobre el trabajo infantil que establece la UNICEF (2008) y las que propone la ONU (1989). Para la UNICEF siempre y cuando existan tareas acordes a la edad del niño (a), y su tiempo esté en equilibrio con las demás actividades propias de su infancia no existe una situación negativa; pero para la ONU un niño es un niño, al que hay que garantizarle su desarrollo integral y en él no se estima que el infante dedique tantas horas a tareas domésticas, ya que son concebidas como trabajo infantil. En tal caso, no pareciese existir una norma que regule la cantidad de horas que los niños pueden dedicar a las tareas domésticas para que no sean consideradas un trabajo.

Otro indicador que resalta en esta investigación es que para el 46,7 % *siempre el trabajo infantil se debe a bajos recursos económicos en la familia*, porcentaje que coincide con los que opinaron que *casi siempre* (46,7 %). Tan solo el 6,7 % opinó que esta situación es solo a veces (Ver tabla 5). La

media de 3,3 refiere que casi siempre el trabajo infantil es consecuencia de los bajos recursos económicos en la familia. Este dato indica lo esencial de la aplicación de los planes concebidos por el Estado y los acuerdos suscritos (PNAIA 2012- 2021, ENPETI, 2012-2021). El resultado implica además una lectura social negativa, ya que no se ha logrado superar la brecha de la pobreza, en consecuencia el problema que causa el trabajo infantil seguirá existiendo porque no se ha atacado ni atendido una de sus raíces, la desigualdad social.

Esta situación se da a pesar de que un 40 % de los funcionarios considera que los organismos del Estado siempre velan por los derechos de los niños y el 43,3 % que lo hacen casi siempre. Tan solo el 13,3 % opinó que es a veces y un 3,3 % que *casi nunca*.

5.4. Dimensión Derecho de alimentación, vivienda y salud.

Para el ítem correspondiente *el trabajo que realizan los niños y niñas impide la alimentación, vivienda y salud*, el 6,7 % respondió que *casi nunca y nunca* (33,3 %) el trabajo infantil es impedimento para acceder al derecho a la alimentación, vivienda y salud. Aun así, un porcentaje más alto piensa que *a veces* (46,7 %) sí es un impedimento para acceder a la alimentación, vivienda y salud. El 6,7 % opinó que es *casi siempre* y otro 6,7 % que *siempre*. (Ver tabla 6).

El promedio de 1,73 revela que existe la percepción de que es solo a veces cuando el trabajo infantil resulta impedimento para que los niños puedan acceder a la alimentación, vivienda y salud. Por lo que los funcionarios creen que el trabajo infantil ha incidido negativamente en el derecho a alimentación, vivienda y salud que le corresponde disfrutar a los niños, y se vulnera la norma que fue establecida por la ONU (1996), en su artículo 10, numeral 3: ... “ donde debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social...” que altere su sano desarrollo.

El resultado anterior coincide con que es *frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas sean riesgosas para su bienestar físico o mental*, el 10 % opinó que solo a veces. El 50 % y 40% que es *casi siempre* y *siempre*, respectivamente. Por tanto, es frecuente que casi siempre las actividades económicas realizadas por niños y niñas sean riesgosas para su bienestar físico o mental y así lo indica el promedio que fue de 3,3. Riesgo que es sancionado por la ley, según el Informe 166, que ofreció la Defensoría del Pueblo (2014)

En relación al ítem *los niños y niñas deben ser eximidos de trabajar porque eso perjudica su sano crecimiento*, el 20 % respondió que a veces deberían ser eximidos los niños de trabajar. Pero el 60 % opinó que *casi siempre* y el 20 % que *siempre* (Ver Tabla 6). El promedio de 3,0 indica que los funcionarios opinan que *casi siempre* los niños deberían ser eximidos de trabajar porque eso perjudica su sano crecimiento. Este hallazgo revela el grado de sensibilización que han adquirido los funcionarios públicos acerca de las implicaciones que conlleva el trabajo infantil, hecho que permite visualizar la ardua tarea que es evitar el trabajo infantil en el departamento de Tumbes.

5.5. Dimensión Derecho a proteger a los niños y niñas de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación

En esta dimensión se tomó en cuenta aquellos derechos que han de ser considerados por los entes del Estado para proteger y evitar cualquier forma de crueldad, abandono y explotación en los niños y niñas.

Por otro lado, en la dimensión Derecho a proteger a los niños de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación, se encontró que *siempre* (30 %) *el trabajo que realizan los niños y niñas los expone a alguna forma de abandono, crueldad o explotación*. Un porcentaje más alto lo obtuvo la opción casi siempre con 63,3 %. Mientras que la opción a veces y casi nunca obtuvieron un 3,3 %, respectivamente (Ver Tabla 7). El promedio fue de 3,3 indica que casi siempre el trabajo que realizan los niños y niñas los expone a

alguna forma de abandono, crueldad o explotación. Problema que ha sido abordado por la OIT desde 1973 hasta la fecha. El código sobre los derechos del niño y el adolescente tiene diferentes artículos que versan sobre la protección que han de tener los infantes en tales situaciones, pero los funcionarios revelan que el trabajo infantil y el abandono, la crueldad o la explotación siempre están relacionados en alguna medida.

Con respecto a si las actividades económicas que realizan los niños y niñas son adecuadas y compatibles con otras actividades propias de su edad (estudio, recreación), solo el 3,3 % opinó que *casi siempre*. Pero el 43,3 % respondió que *casi nunca* son las actividades son propias de la edad de los niños y el 53,3 % piensa que es *a veces*. La media fue de 1,6 esto indica que *casi nunca* las actividades económicas que realizan los niños y niñas son adecuadas y compatibles con otras actividades propias de su edad.

Si la intención de todos los acuerdos y convenios suscritos por el Estado Peruano buscan evitar y erradicar el trabajo infantil, es necesario ser más firmes con las medidas legales que se han construido a razón del tema. *Siempre* el principal motivo por el que se produce el trabajo infantil es promovido por los padres (46,7 %), mientras que el 50 % opinó que es *casi siempre*. Solo el 3,3 % respondió que era solo *a veces*. El promedio fue de 3,4, esto expresa que *casi siempre* el principal motivo por el que se produce el trabajo infantil es promovido por los padres.

En el ítem *el trabajo infantil es una decisión propia del niño o la niña*, el 46,7 % respondió que *nunca* y el 43,3 % *casi nunca*. Solo el 10 % opinó que *a veces* es una decisión de los niños. *Casi nunca* el trabajo infantil es decisión de los niños, el promedio de 0,6 así lo muestra. Estos hallazgos evidencian lo vulnerable que se sigue presentando la situación de los niños frente a su incorporación al mercado laboral.

El Código Civil Peruano establece que solo pueden trabajar con autorización de sus padres adolescentes entre 15 y 18 años, pero en ninguna

norma se establece que es el niño quien decide si realiza el trabajo o no, en consecuencia no hay protección a este caso de inseguridad, ya que recae en el padre o los representantes decidir si el niño trabaja.

A la pregunta, *los niños y niñas deben trabajar para ayudar a sus familias*, el 46,7 % respondió que *nunca* deben hacerlo. Un 43,3 % que *casi nunca* y 10 % que *a veces*. La media fue de $0,6 \pm 0,66$, lo que expresa que casi nunca los niños y niñas deberían trabajar para ayudar sus familias. En todo caso, la percepción de los funcionarios públicos es que los niños no deben trabajar para ayudar a las familias.

El dato anterior coincide con el interés de los *organismos del Estado de buscar erradicar el trabajo infantil*, el 10 % expresó que eso sucede *casi nunca*. El 26,7 % dijo que es *a veces*. El 40 % opinó que es *casi siempre* y el 23,3 % que *siempre*. La media en este caso fue de 2,77, lo que indica que casi siempre los organismos del Estado buscan erradicar el trabajo infantil.

Por último, a la pregunta de si *existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños*, el 46,7 % indicó que *casi siempre* y el 53,3 % que *siempre*. El promedio fue de 3,53 expresando que siempre existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en el Departamento de Tumbes en el Perú.

5.6. La comparación de las percepciones de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región de Tumbes, año 2019.

Comparación de los Grupos de Tratamientos: Prueba de Kruskal Wallis.

La comparación partió de estas hipótesis estadísticas:

Hipótesis Nula

H₀: las percepciones sobre los efectos del trabajo infantil y la vulneración de los derechos son todas iguales o difieren muy poco.

Hipótesis Alternativa

H₁: las percepciones sobre los efectos del trabajo infantil y la vulneración de los derechos difieren significativamente.

Nivel de Confianza: 95%. **Error asumido:** 5%.

Los resultados que se observan en la tabla 7 permiten señalar que en ninguna de las dimensiones exploradas se obtuvieron diferencias significativas ($p \geq 0,05$). Ante tales hallazgos estadísticos existen evidencias para señalar que no existen diferencias en cuanto a la percepción de los funcionarios, razón por la cual se acepta la hipótesis nula.

Lo anterior pone de manifiesto que el trabajo infantil es un problema que afecta o vulnera los derechos fundamentales de los infantes tales como: derecho a la educación; derecho de protección para su desarrollo físico, mental y social; derecho de alimentación, vivienda y salud; y derecho a proteger a los niños de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. En términos jurídicos no basta con establecer un marco normativo que proteja a los niños. Es necesario hacer cumplir la ley en un sector de la población que es sumamente vulnerable ante las políticas del estado y los pareceres familiares. Actualmente indirectamente se acepta el trabajo infantil en diversas modalidades. Sin embargo no existe el buen y el mal trabajo infantil pues ambos vulneran los derechos de los niños. Por estas razones debe haber un cambio en cuanto a la manera en que se protege a los niños.

VI. CONCLUSIONES

Para dar respuesta al primer objetivo que fue *determinar los efectos legales de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región de Tumbes, año 2019*, se procedió a establecer los estadísticos descriptivos derivados del cuestionario realizado a los funcionarios del Estado. En tal sentido, se encontró que los derechos educativos de los niños y niñas son casi siempre afectados por el trabajo infantil. En el caso del acceso al proceso de escolarización de los infantes, la media fue $2,97 \pm 0,89$, lo que indicó que el trabajo infantil es un impedimento para los niños y niñas en su acceso al proceso de escolarización y también afecta su desempeño escolar ($2,87 \pm 0,57$).

En promedio, existe en las familias un balance entre las tareas domésticas de los niños/as y su tiempo para el estudio y las actividades recreativas ($2,17 \pm 0,79$). Sin embargo, los niños y niñas que llevan a cabo actividades económicas ven afectado negativamente su desempeño escolar ($3,23 \pm 0,67$).

El derecho de protección de los niños y niñas para su desarrollo físico, mental y social se ve impedido de realizarse por parte de los organismos del Estado ($3,07 \pm 0,78$), debido a las implicaciones que trae en sí mismo el trabajo infantil. Pero no necesariamente el trabajo infantil debe representar un impedimento en los niños para asegurarles su acceso a la alimentación, vivienda y salud.

Aun así, se encontró que la realización de tareas domésticas por parte de los niños y niñas sí afecta en forma negativa sus actividades de juego y recreación ($3,07 \pm 0,74$). En muchos casos es común encontrar niños realizando tareas domésticas de más de 22 horas semanales.

Se determinó así mismo, que las actividades económicas realizadas por niños y niñas son riesgosas para su bienestar físico o mental ($3,3 \pm 0,65$). Pero la mayor parte del trabajo infantil realizado se encuentra en familias con bajos recursos económicos. Esta situación se repite constantemente en aquellos sectores de la sociedad donde no es superada la barrera social. Sigue siendo tarea del Estado buscar soluciones que reduzcan esta brecha para proteger los derechos de los niños consagrados en las leyes y estatutos.

Para el segundo objetivo que fue *Determinar la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región de Tumbes, año 2019*, se puede afirmar que aunque existan planes para evitar y erradicar el trabajo infantil y el Estado busque velar por los derechos de los niños y niñas ($3,2 \pm 0,80$). La situación de vulnerabilidad ante la que están expuestos los niños/as en el seno de familias con bajos recursos económicos sigue siendo un riesgo muy alto que aún no ha sido subsanado por las fuerzas políticas del país.

Los niños y niñas continúan expuestos a alguna forma de abandono, crueldad o explotación al realizar trabajo infantil ($3,3 \pm 0,65$). Por lo que su derecho a ser protegidos de éstas formas de maltrato se mantiene como una deuda no pagada del Estado. A esto se le añade que casi nunca una actividad económica realizada por un niño (a) será adecuada o compatible con otras actividades propias de la edad del niño ($1,6 \pm 0,56$). En ese sentido, se entiende que el trabajo infantil es una discusión que debe encontrar los canales necesarios en la ley para que sea erradicado en su totalidad por no representar una concepción sana del desarrollo en la infancia.

Por otro lado, se encuentra en los resultados de esta investigación, que son los padres quienes promueven el trabajo infantil en sus hijos ($3,4 \pm 0,56$) y que no es una decisión propia del niño (a).

De acuerdo a los resultados, en promedio siempre existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en el Departamento de Tumbes en el Perú ($3,53 \pm 0,50$). Aun así es necesario profundizar en mecanismos legales y su práctica para poder proteger efectivamente los derechos vulnerados de los niños y niñas que continúan llenando las estadísticas del trabajo infantil en Perú.

Con respecto al tercer objetivo que era *comparar las percepciones sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región de Tumbes, año 2019*, se encontró que no existen diferencias significativas ($p \geq 0,05$) entre las percepciones de los encuestados. Tanto los funcionarios de la Defensoría del Pueblo como de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público coinciden en señalar al trabajo infantil como un problema que repercute en la afectación o vulneración de los derechos de los niños.

VII. RECOMENDACIONES

Los planes de erradicación del trabajo infantil deben llevar sus acciones hacia reeducar a los padres en la Región Tumbes en la República del Perú.

La cultura del Perú, y sobre todo en la Región de Tumbes debe buscar evolucionar hacia unas mejores condiciones socioeconómicas que contribuyan a proveer de bienestar social, económico y educativo a la familia peruana.

Los funcionarios encargados de velar por los derechos de los niños y niñas deben recibir información sobre mecanismos legales que les permitan coartar situaciones de crueldad, abuso y explotación infantil en corto plazo dentro de la Región Tumbes, además del ámbito nacional del Estado Peruano.

Las políticas públicas han de establecer prácticas legales de corrección a las situaciones de vulnerabilidad a la que son expuestos los niños en la Región Tumbes como también en todo el territorio nacional de la nación que conforma el Estado Peruano.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán, J. (2013). Fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo en el Perú. Lima: PUCP.
- Aliaga, H., Guabloche L., Colunge, M., y Villacorta, M. (2009). Los determinantes del trabajo infantil rural en el Perú y su incidencia sobre la formación del capital humano: bases para propuestas de políticas. Lima: PUCP.
- Arteaga, W. (2015). Trabajo infantil como causa de inasistencia a la escuela. Edudatos Nro. 27. Perú.
- Carrasco M. & Murillo F. (2013). Trabajo infantil entre los estudiantes de educación Primaria en América Latina. Características y factores asociados. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 1-20.
- Constitución Política del Perú (1993). Lima. Diario oficial "El Peruano". 29 de diciembre de 1993.
- Cutria, A., Hammermüllera, E., Zubietaa, A., Müller, B., y Migueleza, L. (2012) Trabajo infantil: una problemática social que nos compromete. Sociedad Argentina de Pediatría. Arch Argent Pediatr 2012;110(4):350-358.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021. Diario Oficial "El Peruano". Lima.
- De la Cruz, C., y Gonzales M. (2017). Calidad de vida en niños y niñas que trabajan en la localidad de Huancavelica. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. Tesis de grado. Aprobada: 16 de agosto de 2017.
- Defensoría del Pueblo de la República del Perú (2014) Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Informe Nro. 166.
- Empleo, M. d. (2012). Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Lima.
- ENAH0 (2015). Segunda Encuesta Nacional de Hogares. Lima - Perú.
- ENPETI (2012). Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo. Lima – Perú.
- Mantilla, M. (2013). El trabajo infantil. El caso de "El Prado" en Bogotá, D.C. (Colombia). Bogotá: Dialnet.

- Melo-Vega, C. (2009). Sintomatología depresiva en niños trabajadores y no trabajadores que asisten a escuelas públicas de Lima Metropolitana. Lima: PUCP.
- MIMP, D. S. (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 - PNAIA 2021. Lima.
- OIT (1973). Convenio de la OIT sobre la edad mínima. Convenio Núm. 138 y Recomendación 146.
- OIT (1999). Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.
- ONU (1966). Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Estados Unidos.
- ONU (1989). Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos Del Niño.
- ONU (1999). Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, Nro. 190.
- Organización Internacional del Trabajo (2007). Trabajo Infantil. Estudio de opinión Pública en el Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Peralta, M., y Muñoz, C. (2006). La Situación del Trabajo Infantil y su relación con las políticas públicas e intervención social en Argentina y Chile. Perspectivas Nro. 17. 2006, 75-122. ISSN 0717-1714.
- Protocolo Facultativo De La Convención Sobre Los Derechos Del Niño Relativo A La Venta De Niños, La Prostitución Infantil Y La Utilización De Niños En La Pornografía, 2000. ONU
- Román, M. y Murillo, F. (2013). Trabajo infantil entre los estudiantes de educación Primaria en América Latina. Características y factores asociados. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 15(2), 1-20. Recuperado de <http://redie.uabc.mx/vol15no2/contenido-roman-murillo.html>
- TR, D. S. (2012). Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ENPETI. Lima.
- Trabajadores., C. I. (1996). I Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil. Bogotá.
- Trabajo, O. I. (2010). 17° reunión regional de América: Década del trabajo decente en las Américas: 2006 - 2015. Santiago de Chile.
- UNICEF. Estado Mundial de la Infancia, Años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008.
- Verástegui (2015). Edudatos N° 27: Trabajo infantil como causa de inasistencia a la escuela. Lima.

IX. ANEXOS

ANEXO A.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE LOS DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CUESTIONARIO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN TUMBES

Objetivo: Conocer la percepción que tienen los funcionarios de las entidades del gobierno sobre el trabajo infantil en Tumbes.

Muestra: Esta encuesta será dirigida a 30 funcionarios.

Dirigido a funcionarios en entidades del gobierno del departamento de Tumbes

Instrucciones:

Responda libremente según su experiencia. Le pedimos honestidad al responder, su información será considerada anónima en esta investigación.

Parte I. Datos Personales:

Edad: (20-30)____ (31-40) ____ (41-más)____

Sexo: Femenino_____

Masculino

Organismo del Estado: _____

Parte II. Instrucciones: Seleccione la opción que más se adecue a su respuesta. Marque con una X.

| Cree usted que... | | Nunca | Casi Nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |
|-------------------|--|-------|------------|---------|--------------|---------|
| | | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | ...el trabajo que realizan los niños y niñas impiden su acceso al proceso de escolarización | | | | | |
| 2 | ...el trabajo que realizan los niños y niñas impide la protección para su desarrollo físico, mental y social. | | | | | |
| 3 | ...el trabajo que realizan los niños y niñas impide la alimentación, vivienda y salud. | | | | | |
| 4 | ...el trabajo que realizan los niños y niñas los expone a alguna forma de abandono, crueldad o explotación. | | | | | |
| 5 | ...las tareas domésticas realizadas por niños y niñas afectan negativamente su desempeño escolar | | | | | |
| 6 | ...las tareas domésticas realizadas por los niños y niñas afectan negativamente sus actividades de juego y recreación | | | | | |
| 7 | ...es común encontrar casos de niños o niñas que dedican más de 22 horas semanales a tareas domésticas (más de 4 horas diarias) | | | | | |
| 8 | ...en las familias se observa un adecuado balance entre tareas domésticas asumidas por los niños/as, y tiempo para el estudio y actividades recreativas | | | | | |
| 9 | ...las actividades económicas que he observado realizar a niños y niñas son adecuadas y compatibles con otras actividades propias de su edad (estudio, recreación) | | | | | |
| 10 | ...es frecuente que las actividades económicas realizadas por niños y niñas afecten negativamente su desempeño escolar | | | | | |
| 11 | ...que las actividades económicas realizadas por niños y niñas son riesgosas para su bienestar físico o mental | | | | | |
| 12 | ...el principal motivo por el que se | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------|--|--|--|--|--|--|
| | produce el trabajo infantil es promovido por los padres | | | | | |
| 13 | ...el trabajo infantil es una decisión propia del niño o la niña | | | | | |
| 14 | ...el trabajo infantil se debe a bajos recursos económicos en la familia | | | | | |
| 15 | ...los niños y niñas deben trabajar para ayudar a sus familias | | | | | |
| 16 | ...los niños y niñas deben ser eximidos de trabajar porque eso perjudica su sano crecimiento | | | | | |
| 17 | ...los organismos del Estado velan por los derechos de los niños | | | | | |
| 18 | ...los organismos del Estado buscan erradicar el trabajo infantil | | | | | |
| 19 | ...existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños | | | | | |

ANEXO C.**PRESUPUESTO ANALÍTICO**

| PRESUPUESTO O FINANCIAMIENTO | | | |
|------------------------------|------------|-----------------|---------|
| <u>PERSONAL</u> | | | |
| PAIDT | S/. | | 2500.00 |
| APOYO ADMINISTRATIVO | S/. | | 250.00 |
| OTROS | S/. | 40.00 | |
| TOTAL | S/. | 2,790.00 | |
| <u>BIENES</u> | | | |
| MATERIAL DE ESCRITORIO | S/. | | 200.00 |
| MATERIAL DE IMPRESIÓN | S/. | | 100.00 |
| OTROS | S/. | 40.00 | |
| TOTAL | S/. | 340.00 | |
| <u>SERVICIOS</u> | | | |
| TIPEO Y FOTOCOPIADO | S/. | | 300.00 |
| FOTOCOPIAS | S/. | 200.00 | |
| MOVILIDAD | S/. | 100.00 | |
| OTROS | S/. | 20.00 | |
| TOTAL | S/. | 620.00 | |
| TOTAL GENERAL | S/. | 3,750.00 | |

Fuente: Base de datos de autor.

FINANCIAMIENTO: Recursos propios.

ANEXOS D

Matriz de Consistencia

| TÍTULO | | | | |
|---|---|--|---|--|
| EL TRABAJO INFANTIL Y LOS EFECTOS LEGALES DE SU PRÁCTICA EN LA REGIÓN TUMBES, AÑO 2019. | | | | |
| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS PRINCIPAL | Variable de estudio 1. | Tipo de investigación: |
| ¿Cómo son las percepciones sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019? | Analizar comparativamente la percepción sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019. | La práctica del trabajo infantil en la Región Tumbes en el año 2019, presenta percepciones coincidentes en cuanto a la violación de los derechos fundamentales de los niños. | Percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región Tumbes, año 2019. | De acuerdo al fin que se persigue, la presente investigación es de tipo APLICADA . Y de acuerdo al enfoque de investigación, la presente investigación es de tipo CUANTITATIVA . |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPOTESIS ESPECÍFICAS | Variable de estudio 2. | Método de investigación: |
| PE1: ¿Cuál es la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región Tumbes, año 2019? | 1. Determinar la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región Tumbes, año 2019. | HE1 El trabajo infantil en la región de Tumbes año 2019 vulnera los derechos educativos y de protección física, mental y social de los infantes. | Percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019. | Método deductivo. |
| PE2: ¿Cuál es la percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región de Tumbes, año 2019? | 2. Determinar la percepción de los efectos | HE2 El trabajo infantil en la región de Tumbes año 2019 vulnera los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a | | Técnica de recolección de información: la encuesta. Instrumento de recolección |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>PE3: ¿Qué diferencias existen a partir de la comparación de las percepciones de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019?</p> | <p>de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019.</p> <p>3. Comparar la percepción de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019.</p> | <p>protección ante el abandono, la crueldad y la explotación de los infantes.</p> <p>HE3 No existen diferencias a partir de la comparación de las percepciones de los encuestados sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos infantiles en la región Tumbes, año 2019.</p> | <p>de información: el cuestionario.</p> |
|---|---|--|--|

Fuente: Base de datos de autor.

ANEXO E

3.4.3. Operacionalización de variables.

| VARIABLE | CONCEPTUALIZACIÓN | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|---|---|--|
| Percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región de Tumbes, año 2019. | Consecuencias que se desprenden de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos educativos y de protección física, mental y social en la región de Tumbes, año 2019. | Derechos educativos | Si el trabajo impide el acceso a la escolarización. |
| Percepción de los efectos de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019. | Consecuencias que se desprenden de la práctica del trabajo infantil en cuanto a la vulneración de los derechos de alimentación, vivienda y salud, así como el derecho a protección ante el abandono, la crueldad y la explotación, en la región Tumbes, año 2019. | Derecho de protección para su desarrollo físico, mental y social. Derecho de alimentación, vivienda y salud. Derecho a proteger a los niños de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. | Si el trabajo impide la protección para su desarrollo físico, mental y social. Si el trabajo impide la alimentación, vivienda y salud. Si el trabajo impide el cuidado, la protección y su sano desarrollo |

Fuente: Base de datos de autor.

